



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



Casa de Mayorazgo de Falcalá

Reporte Estadístico de la Aplicación del Código Procesal Penal

LA LIBERTAD
Junio - 2010



**REPORTE ESTADÍSTICO DE LA APLICACIÓN
DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL**

Distrito Judicial de La Libertad
Junio - 2010

© Ministerio de Justicia

Secretaría Técnica

Comisión Especial de Implementación

Código Procesal Penal

<http://www.minjus.gob.pe/cpp/index.html>

Scipión Llona N° 350

Miraflores, Lima 18. Perú

Teléfonos:

(511) 204-8020

(511) 440-0117

(Anexo: 1397 / 1268)

Diseño de cubierta: Marca Perú

Agradecimientos especiales: PROMPERÚ

Banco fotográfico: PROMPERÚ

Fotocomposición e impresión: Representaciones Generales 2000 S.A.C.

Encuadernación: Representaciones Generales 2000 S.A.C.

Impreso en Perú

Junio 2011

REPORTE ESTADÍSTICO DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Distrito Judicial de La Libertad

Junio - 2010

Dra. Rosario del Pilar Fernández Figueroa

Presidenta del Consejo de Ministros

Ministra de Justicia

Presidenta de la Comisión Especial de Implementación del CPP

Equipo responsable

Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del CPP

Salvador Rafael Donaire Otárola

(Secretario Técnico)

Carlos Zoe Vásquez Ganoza

(Coordinador del Área de Seguimiento y Monitoreo)

Carlos Gonzalo Maillard Reyes

(Coordinador)

Colaboradores

José Antonio Huaylla Marín

Raúl Ernesto Martínez Huamán

(Miembros del Área de Seguimiento y Monitoreo)

Reservados todos los derechos al Ministerio de Justicia. “No está permitida la reproducción total o parcial de este reporte, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del titular de Copyright.”

La presente obra es de carácter gratuito y acepta canjes con publicaciones de temas jurídicos y de ciencias sociales en general.

AÑO I – Nº 01

JUNIO - 2011

COMISIÓN ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

SECRETARÍA TÉCNICA

MINISTERIO DE JUSTICIA

© Copyright



PRESENTACIÓN

El Perú ha sido, dentro de los países de esta parte del continente americano, uno de los últimos en ingresar a la gran ola de reformas procesales penales iniciadas a finales de la década de los 80 e inicios de los 90: al proyecto del código procesal tipo para Iberoamérica de 1988, le siguieron la concretización de las reformas en Guatemala (1994), Costa Rica, El Salvador, la provincia de Buenos Aires en Argentina (1998), Venezuela (1999), Chile, Paraguay (2000), Bolivia, Ecuador, Nicaragua (2001), Honduras (2002), República Dominicana, Nuevo León en México (2004) y Colombia (2005).

Si bien las reformas antes mencionadas no corresponden a un sistema procesal penal “ideal”¹, las mismas han tenido como fundamento la reorientación o adecuación de la normatividad procesal penal a los estándares mínimos del debido proceso² y, por ende, al modelo acusatorio³.

Para comienzos del siglo XXI, algunas de las reformas emprendidas a finales del siglo pasado no han logrado el resultado esperado, muchos menos el estándar mínimo por el cual fueron inspiradas⁴. Asimismo, se reconoce que entre los factores que pueden dar cuenta de ello se encuentran: el poco uso y conocimiento de las facultades discrecionales que otorga el nuevo modelo en el tratamiento de delitos de escasa lesividad o bagatela; la escasez de datos estadísticos u objetivos sobre la labor de los actores del sistema y de su desempeño en el mismo; la falta de producción o publicación de datos necesarios para una continua evaluación en el cumplimiento de sus funciones básicas, lo que “genera un efecto de falta de responsabilidad por los resultados, que no incentivan el cumplimiento eficaz de la función y que contribuye a la reproducción de las fórmulas más burocráticas y al incentivo de los comportamientos menos innovadores y que evitan el riesgo”⁵; la falta de una política pública sostenible en algunos Estados como la requiere una reforma de tal magnitud, así como el debilitamiento de las instituciones democráticas que las alientan; y, en los últimos años, una crítica sin “base empírica” que responsabiliza a las mismas de la falta de “seguridad ciudadana” y de un “sentimiento de impunidad” que se ha ido reforzando -con el transcurrir del tiempo- debido a que no se ha logrado consolidar un discurso suficientemente capaz de explicar los cambios al ciudadano, principal beneficiario de esta política pública.

No obstante, el Perú ha sabido afianzar progresivamente la reforma emprendida en el año 2006 y, en sus primeros cuatro años, ha dado muestras objetivas de los resultados obtenidos: mayor número de casos atendidos; menor tiempo para la solución del conflicto penal; mayor aplicación de las salidas alternativas; mayor eficacia en el juicio oral, público y contradictorio; un impacto positivo en el sistema penitenciario a nivel de la composición de la población carcelaria; y, mayor eficacia de la Defensa Pública en el nuevo sistema.⁶

1 MÁXIMO LANGER, “La dicotomía acusatorio – inquisitivo y la importación de mecanismos procesales de la tradición jurídica anglosajona. Algunas reflexiones a partir del procedimiento abreviado”, en: *El procedimiento abreviado*. Julio B. J. Maier y Alberto Bovino (comps.). Editores del Puerto, Buenos Aires – 2001, p. 105, refiriéndose a los modelos acusatorios e inquisitivos como categorías históricas: “Por lo general, ningún sistema procesal penal concreto corresponde exactamente a estos tipos ideales. Pero es posible reconocer en los procesos penales históricos una mayor o menor cantidad de rasgos correspondientes a estos tipos puros y, de este modo, determinar si se acercan en mayor o menor medida a ellos.”

2 Véase la exposición de motivos del anteproyecto del Código Procesal Penal, disponible en: http://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/L_20080616_80.pdf

3 ALBERTO BOVINO, “Problemas del derecho procesal penal contemporáneo”, Editores del Puerto, Buenos Aires – 1998, p. 10, refiere: “Para lograr esos objetivos, varios países de la región han adoptado o proyectado un modelo de procedimiento penal que cuenta con ciertas características comunes. El nuevo modelo que se propone en el proceso de reforma presenta, en general, características marcadamente acusatorias.”

4 Ver *Reformas procesales penales en América Latina: Resultados del Proyecto de Seguimiento, II etapa*, Santiago de Chile – 2005, disponible en: <http://www.cejamericas.org> “Así, estudios comparativos realizados por el Centro de Estudios de la Justicia de las Américas (CEJA) acerca de los resultados de la reforma en 11 países de América Latina dan cuenta que en la gran mayoría de estos todavía existen serios problemas para producir los resultados básicos que se intentaban generar con el cambio procesal. Por otra parte, estas investigaciones nos han permitido constatar la casi inexistencia de estudios de seguimiento y evaluaciones acerca de los nuevos procesos reformados en aquellos países que han enfrentado tales cambios, lo que ha sido un factor que explica el desconocimiento que existe sobre el funcionamiento concreto de los nuevos sistemas”.

5 Ver *Reformas procesales penales en América Latina: Resultados del Proyecto de Seguimiento, IV etapa*, Santiago de Chile – 2007, disponible en: <http://www.cejamericas.org>

6 Ver “La reforma procesal penal peruana, hacia una justicia rápida y transparente – reporte estadístico 2006-2010”, disponible en: <http://www.minjus.gob.pe/cppLibroWeb.pdf>



Los resultados obtenidos y de público conocimiento, han colocado a la reforma procesal penal peruana en una de las más importantes de los últimos años, aun cuando el nuevo modelo se viene aplicando en forma progresiva y culminará su entrada en vigencia a nivel nacional en el año 2013. Sin embargo, al igual que los resultados positivos, la reforma ha dado cuenta de algunas dificultades, que sin información estadística y objetiva hubiesen sido imposibles de identificar. Al respecto, la experiencia de otros países nos enseña que este primer punto de equilibrio entre los resultados positivos y los problemas detectados se manifiestan *“tanto en la pervivencia de prácticas viejas como en la distorsión de algunas prácticas nuevas, ya sea en la forma en que son ejecutadas o en las funciones que cumplen.”*⁷

No cabe duda que, en este sentido, el monitoreo permanente de la implementación de la reforma procesal penal peruana se convierte en una herramienta de suma importancia, por cuanto en el contexto regional en lo que se refiere a las reformas, *“no contamos con buenos sistemas de información que permitan: construir una política criminal de base empírica. Muchos problemas existen en este punto, las estadísticas son endebles, no se comparte la información entre los actores, no existen analistas ni investigaciones o se realiza un verdadero seguimiento de la obtención de resultados.”*⁸

Efectivamente, los resultados que el presente reporte estadístico presenta se han obtenido a partir de la información de una de las fuentes más importantes que existen y que aún no se encuentra sistematizada: el acta de registro de la audiencia pública y oral. Si bien la misma no registra en su totalidad el debate de las partes, pues ello queda registrado en el sistema de audio, sí arroja información de alta calidad, conforme se verá en los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso común.

Como toda estadística, la muestra deberá ser representativa si lo que se pretende es estimar las características de la población. Así, en el presente reporte se ha utilizado el método del *“muestreo simple”*, dado para el propósito de la inferencia estadística, considerando para ello un periodo que refleje la madurez de las prácticas procesales alcanzadas, así como la nivelación del flujo de casos que ingresan al sistema de justicia penal.

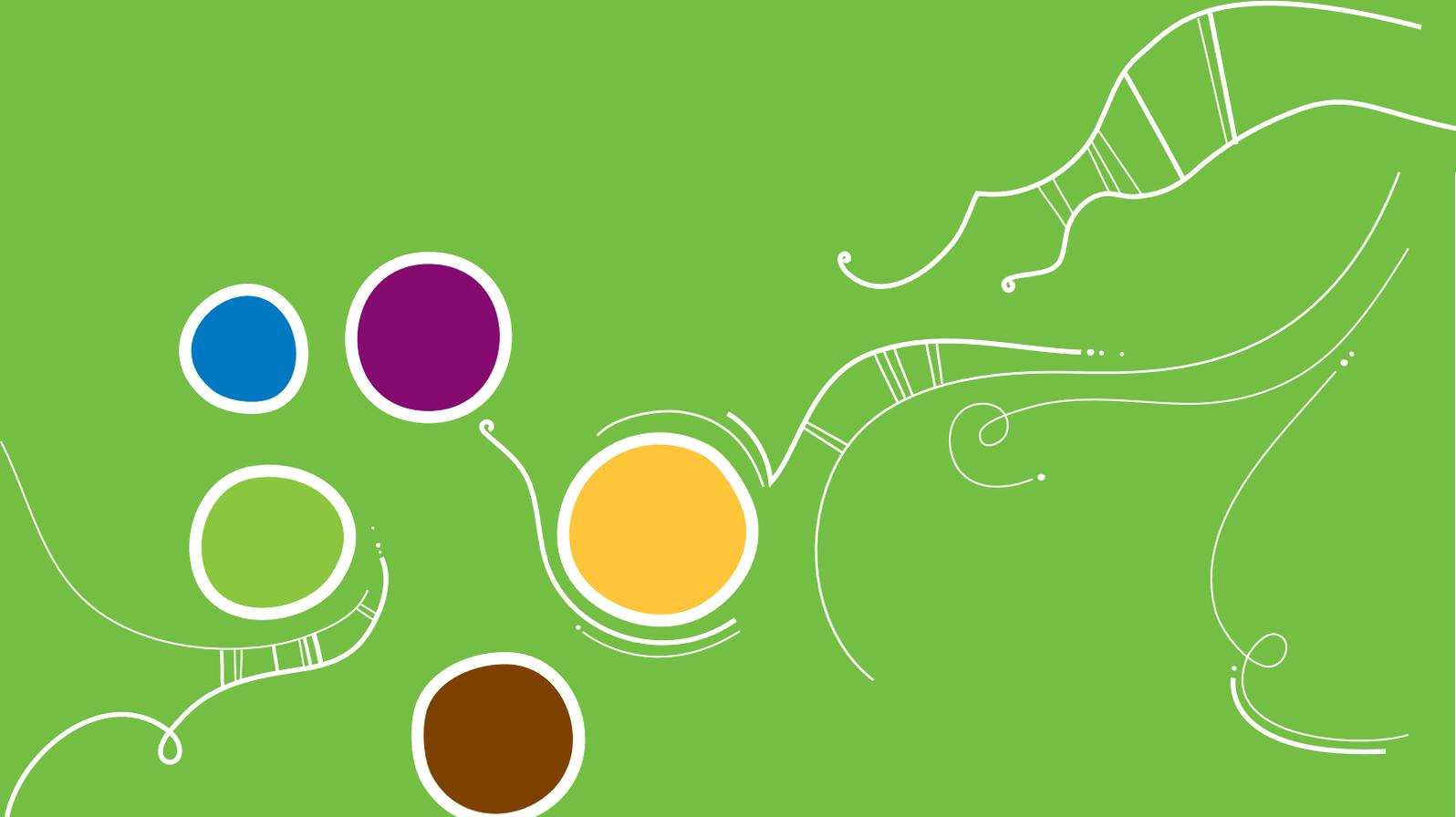
La finalidad del presente reporte estadístico es explicar las condiciones regulares o irregulares detectadas en la aplicación del código procesal penal, siendo necesario para ello describir, analizar y representar un grupo de datos a partir de la información obtenida del eje central del nuevo modelo acusatorio: la audiencia pública y oral, utilizando métodos numéricos y gráficos que resumen y presentan la información contenida en ellos. El muestreo que se realiza se limita en sí mismo a los datos recolectados, acerca de la población de donde provienen esos datos estadísticos, lo cual permitirá orientar los esfuerzos para llevar adelante la reforma hacia la obtención de resultados concretos en beneficio de los usuarios del sistema de justicia penal.

El presente reporte se realizó en el distrito judicial de La Libertad. La muestra tomada para el mismo fue el mes en que dicho distrito cumplió 3 años con 3 meses de aplicación del modelo, y se basó en todas las audiencias programadas en el mes de junio de 2010, en cada una de las etapas del proceso penal.

Salvador Rafael Donaire Otárola
Secretario Técnico
Comisión Especial de Implementación del
Código Procesal Penal
Miraflores, junio de 2011

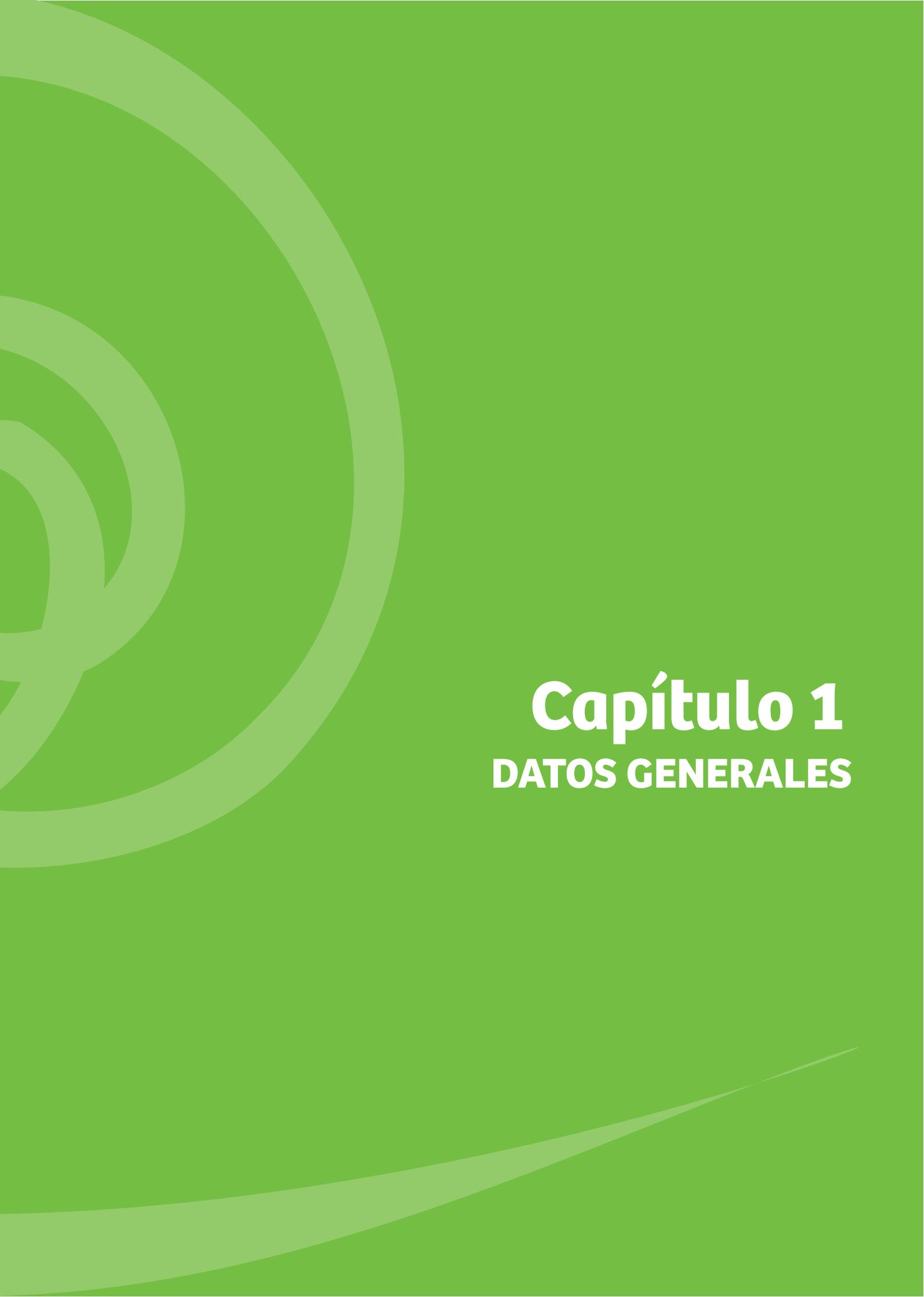
7 ALBERTO M. BINDER, “Reforma del proceso penal en el Perú”, 1ª Ed. Ediciones BLG – Trujillo, 2005, p. 26.

8 *Ibíd*em



Índice

I.	Presentación	5
II.	Capítulo 1 Datos Generales	9
III.	Capítulo 2 Investigación Preparatoria	15
IV.	Capítulo 3 Etapa Intermedia	27
V.	Capítulo 4 Juicio Oral	39
VI.	Capítulo 5 Ejecución de Sentencia	51
VII.	Capítulo 6 Segunda Instancia	57
VIII.	Conclusiones	63



Capítulo 1

DATOS GENERALES



1. Ubicación geográfica

El departamento de La Libertad, se encuentra ubicado en la costa norte del territorio nacional, y está conformado por 12 provincias.

Sus límites son: al norte con los departamentos de Lambayeque, Cajamarca y Amazonas; al este con San Martín; al sur con Ancash y Huánuco; y al oeste con el Océano Pacífico.

La provincia tiene una extensión de 23,781 kilómetros cuadrados y se encuentra dividida en 12 provincias: Trujillo (capital), Ascope, Bolívar, Chepen, Gran Chimú, Julcán, Otuzco, Pacasmayo, Patate, Sánchez Carrión, Santiago de Chuco y Virú.



Ubicación geográfica del departamento de La Libertad

Se estima como población proyectada al 2010, según datos de INEI⁹, 1'746,913,00 habitantes, con un incremento anual de 1,7%. Vale aclarar que, dentro de la conformación de su población, el departamento de La Libertad cuenta con una gran afluencia de inmigrantes, provenientes en su mayoría de los departamentos de Cajamarca, Lima, Ancash y Piura, conforme se puede apreciar de la siguiente tabla.

LA LIBERTAD: INMIGRANTES 2002-2007 (Porcentaje de inmigrantes de 5 y más años)

Departamento	Inmigrantes	(%)
Total	74 531	100,0
Cajamarca	20 607	27,6
Lima	16 895	22,7
Ancash	6 784	9,1
Piura	6 138	8,2
Lambayeque	5 891	7,9
San Martín	4 923	6,6
Amazonas	2 832	3,8
Loreto	1 700	2,3
Junín	1 263	1,7
Tumbes	1 203	1,6
Ucayali	1 187	1,6
Arequipa	1 095	1,5
Ica	905	1,2
Resto de departamentos	3 108	4,2

Fuente INEI - Censos nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda

Los principales flujos de origen de los inmigrantes hacia La Libertad provienen de los departamentos de Cajamarca y Lima con volúmenes de 20 mil 607 y 16 mil 895 personas, respectivamente, seguidos de Ancash, Piura, Lambayeque, San Martín, Amazonas, Loreto, Junín, Tumbes, Ucayali, Arequipa e Ica.



9 <http://www1.inei.gov.pe/perucifrasHTML/inf-dem/cuadro.asp?cod=11229&name=po17&ext=gif>

De otro lado, su mayor densidad poblacional por distrito se experimenta en Trujillo, La Esperanza y El Porvenir, con 639,200 mil habitantes, esto es, más del 37% del total de la población del departamento, lo que explica la ubicación territorial de la mayor cantidad de los módulos penales que acogen a los juzgados que aplican el nuevo modelo procesal penal.

LA LIBERTAD: Distritos con mayor y menor población, 2010 (Miles)

Con mayor población	
TRUJILLO	312,4
LA ESPERANZA	166,9
EL PORVENIR	159,9
VICTOR LARCO HERRERA	60,3
HUAMACHUCO	57,4
VIRÚ	55,4
HUANCHACO	53,5
CHEPÉN	48,1
FLORENCIA DE MORA	41,9
GUADALUPE	40,7

Con menor población	
HUAYLILLAS	2,8
COMPIN	2,4
LONGOTEA	2,3
CONDORMARCA	2,2
MOLLEBAMBA	2,1
ONGON	1,8
PIAS	1,5
UCUNCHA	0,9
PARANDAY	0,7
LA CUESTA	0,7

Fuente INEI - Perú - Proyecciones de Población 2010

2. Distrito judicial de La Libertad

Como distrito judicial, La Libertad tiene como competencia jurisdiccional, a las provincias de Trujillo, Ascope, Chepén, Gran Chimú, Julcan, Otuzco, Pacasmayo, Patag, Sánchez Carrión, Santiago De Chuco y Virú, excluyendo de dicha competencia a la provincia de Bolívar, toda vez que aquella corresponde jurisdiccionalmente al distrito judicial de Cajamarca.



Distrito judicial de La Libertad

3. Información estadística

El presente reporte se basa en la recolección, análisis e interpretación de datos obtenidos de la aplicación del Código Procesal Penal en el distrito judicial de La Libertad, con la finalidad de explicar las condiciones regulares o irregulares de los aspectos estudiados.

Modalidad de la estadística:

Se realizó una estadística descriptiva – inferencial, por cuanto se han utilizado métodos de recolección, descripción, visuali-

zación y resumen de datos originados a partir de los fenómenos de estudio, los mismos que han sido resumidos numérica o gráficamente. De igual modo, se realizan inferencias o predicciones asociadas a los fenómenos en cuestión, con la finalidad de detectar o analizar patrones en los datos [de la población] bajo estudio.

Fuente de información:

Las actas de las audiencias realizadas en el distrito judicial de La Libertad, cuya relevancia radica en la cantidad y calidad de información que contienen respecto de los diversos elementos y circunstancias que convergen en las audiencias.

Muestra estadística:

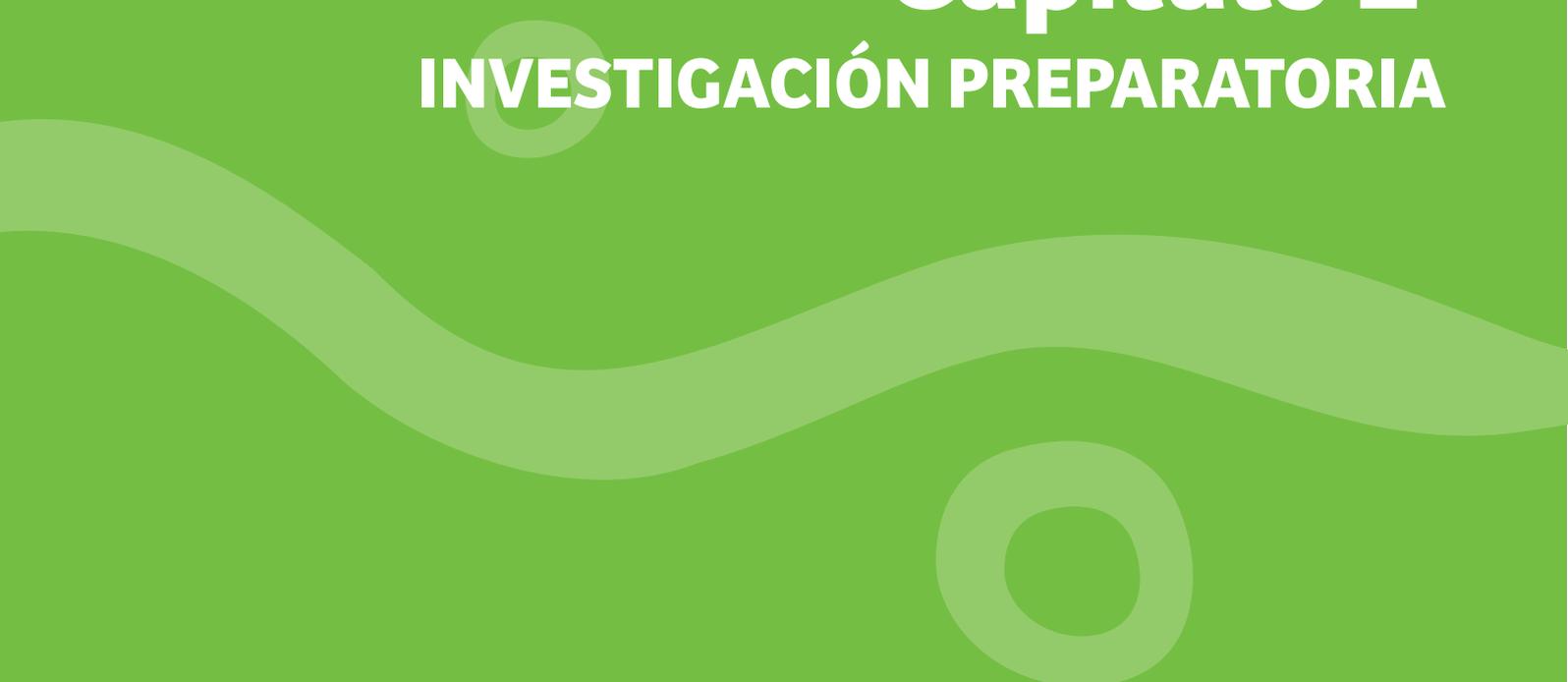
Para elaborar este reporte, se ha examinado la totalidad de las actas de las audiencias realizadas en el mes de junio de 2010 correspondientes a todas las etapas del proceso penal [la investigación preparatoria, intermedia, juzgamiento, segunda instancia y ejecución] lo que permite contar con una muestra relevante sobre la aplicación del Código Procesal Penal a partir de la cual se podrá efectuar inferencias sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal a nivel del distrito judicial de La Libertad.

Período estadístico:

Para el presente reporte se tomó como periodo al mes de junio de 2010, periodo en que el distrito judicial de La Libertad tenía 3 años y 3 meses con la aplicación del Código Procesal Penal.

Capítulo 2

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

The page features a solid green background. In the lower half, there is a decorative graphic consisting of a thick, light-green wavy line that spans across the width of the page. Below this line, there are two circular elements: a smaller, semi-transparent light-green circle on the left, and a larger, semi-transparent light-green circle on the right. The text 'Capítulo 2' is positioned above 'INVESTIGACIÓN PREPARATORIA', both in white, bold, sans-serif font.



1. Introducción

La investigación preparatoria tiene por finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que generen en el ente persecutor del Estado la certeza suficiente para la emisión de una acusación o, en caso contrario, optar por el sobreseimiento (art. 321° del CPP). De otro lado, le permite al imputado preparar su defensa.

La investigación preparatoria se encuentra a cargo del fiscal, en su condición de titular de la acción penal. Por su parte, el denominado juez de la investigación preparatoria realiza una función de control sobre las actuaciones de aquél, en los casos que los actos de investigación entren en conflicto con los derechos fundamentales del procesado.

2. Resultados

Durante el periodo tomado como muestra para el presente reporte (junio de 2010), se programaron 155 audiencias en los juzgados de investigación preparatoria en la sede central del distrito judicial de La Libertad. El siguiente gráfico muestra la proporción de la programación de audiencias entre los ocho juzgados de investigación preparatoria (en adelante JIP) existentes a junio de 2010. Así, del 100% de audiencias programadas, el 13% de las mismas estuvieron a cargo del 1° JIP (20 audiencias); el 19% (29 audiencias) a cargo del 2° JIP; el 21% (33 audiencias) a cargo del 3° JIP; 10% (16 audiencias) a cargo del 4° JIP; 13% (20 audiencias) a cargo del 5° JIP; 17% (27 audiencias) a cargo del 6° JIP; 4% (6 audiencias) a cargo del 7° JIP; y 3% (4 audiencias) a cargo del 8° JIP.

Ver Gráfico 1

Teniendo como referencia el gráfico antes mostrado, del 100% de audiencias programadas en la etapa de investigación preparatoria, durante el periodo del mes de junio de 2010, se realizaron con éxito 77% (119 audiencias) y se frustraron 23% (36 audiencias).

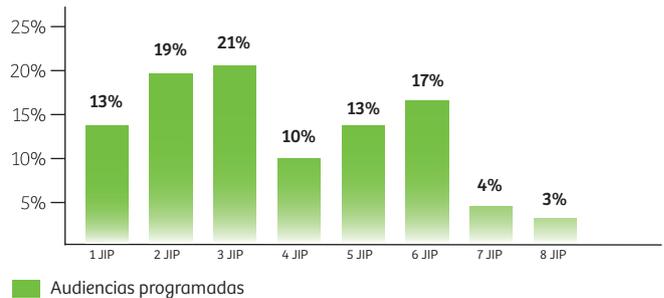
Ver Gráfico 2

A continuación se explica de forma específica el nivel de audiencias realizadas y frustradas en cada juzgado de investigación preparatoria que tiene la ciudad de Trujillo. Así, el índice de audiencias fue el siguiente:

- Del 100% de audiencias programadas en el 1° JIP, 90% se realizaron con éxito y sólo el 10% se frustraron.
- En tanto que en el 2° JIP, del 100% de audiencias programadas, 76% de las audiencias se realizaron, frustrándose sólo el 24% de ellas.
- Tenemos que en el 3° JIP, de las audiencias programadas para dicho juzgado, el 73% se realizaron y el 27% se frustraron.
- A diferencia de los anteriores juzgados, en el 4° JIP, todas las audiencias se realizaron.
- En el 5° JIP, el 95% de audiencias programadas se realizaron, y el 5% se frustraron.
- 59% de las audiencias se realizaron en el 6° juzgado de investigación preparatoria de Trujillo, del total de programadas; y 41% se frustraron.
- El 7° JIP, tuvo del total de audiencias programadas, 50% realizadas, y 50% frustradas.
- Finalmente, en el 8° JIP, del 100% de audiencias programadas, 50% se realizaron y 50% se frustraron.

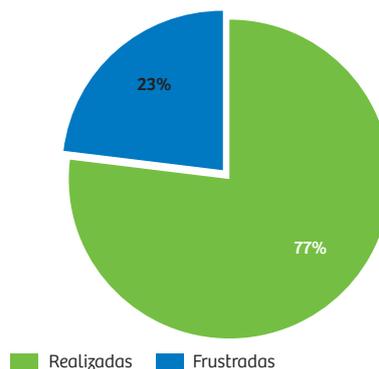
Ver Gráfico 3

Gráfico N° 01
Nivel de audiencias programadas



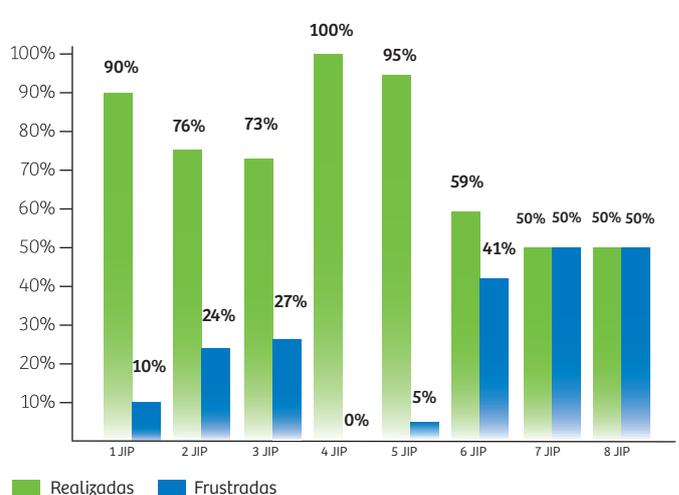
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Gráfico N° 02
Nivel de eficacia en la programación de audiencias



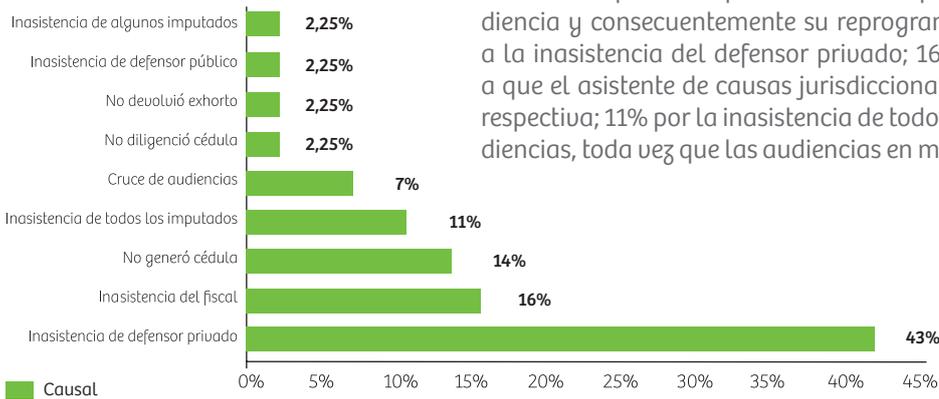
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Gráfico N° 03
Nivel de eficacia en la programación de audiencias por juzgado



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Gráfico N° 04
Causales de frustración



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

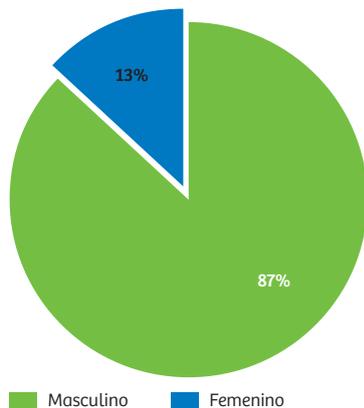
Del mismo modo, tomando como referencia el gráfico anterior, en el presente se muestran diferentes tipos de causales que motivaron la no instalación de una audiencia y consecuentemente su reprogramación. Así tenemos que un 43% se debió a la inasistencia del defensor privado; 16% por inasistencia del fiscal; 14% debido a que el asistente de causas jurisdiccionales del Poder Judicial no generó la cédula respectiva; 11% por la inasistencia de todos los imputados; 7% por existir cruce de audiencias, toda vez que las audiencias en muchos casos pueden prolongarse en exceso impidiendo que las próximas audiencias no se instalen o de instalarse lo hagan pero con retraso; y en una tendencia del 2,25% para otras causales como el no haber diligenciado cédula, no haber devuelto el exhorto; por inasistencia del defensor público y por la inasistencia de algunos imputados.

[Ver Gráfico 4](#)

En el periodo de análisis, 256 personas fueron sometidas, como procesados, a esta etapa del proceso y, por consiguiente, a la investigación preparatoria. De todas ellas, el 87% fueron de género masculino; el 13% restante fueron de género femenino.

[Ver Gráfico 5](#)

Gráfico N° 05
Incidencia de procesados por género



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

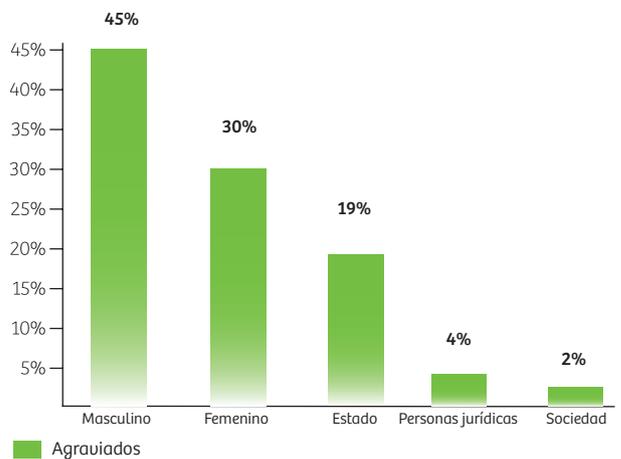
En esta etapa del proceso penal, el universo de agraviados fue de 187. De ellos, la mayor incidencia se produce en personas de género masculino con 45%; la segunda mayor incidencia son las personas de género femenino con 30%; continua con 19% el Estado; 4% las personas jurídicas; y 2% la sociedad.

[Ver Gráfico 6](#)

Complementando la información antes descrita, a continuación se muestra la incidencia de agraviados por edad. Así, se tiene que, del 100% de las personas naturales a las que se hizo mención en el cuadro anterior, el 67% de las mismas son mayores de edad; el restante 33% son menores, incurso como agraviados en delitos de omisión a la asistencia familiar, actos contra el pudor en menor de edad o violación sexual de menor de edad.

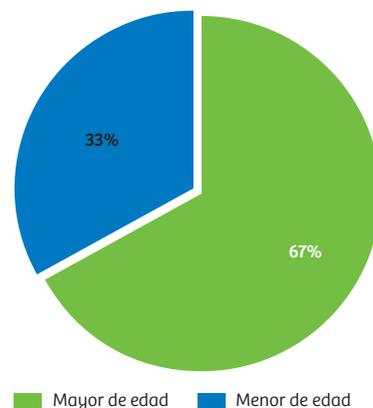
[Ver Gráfico 7](#)

Gráfico N° 06
Incidencia de agraviados



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Gráfico N° 07
Incidencia de agraviados por edad

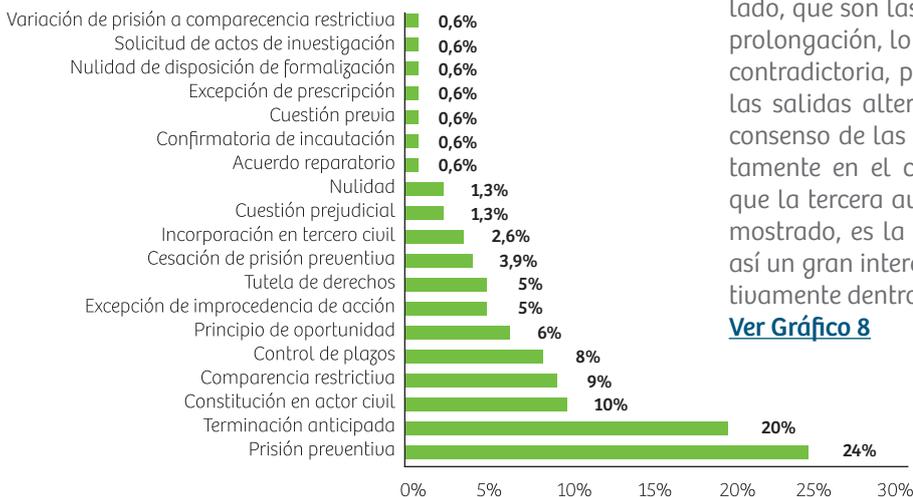


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

A continuación mostramos la incidencia de las modalidades de audiencia que se presentaron o se requirieron en la etapa de investigación preparatoria en la sede central del distrito judicial de La Libertad. Así, se puede apreciar que las audiencias más requeridas son las de prisión preventiva y de terminación anticipada con un 24% y 20%, respectivamente; seguido de audiencias de constitución en actor civil con 10%; comparecencia restrictiva con 9%; un 8% para solicitudes de control de plazos; 6% para requerimientos de principio de oportunidad; 5% para solicitudes de excepción de improcedencia de acción al igual que tutelas de derechos; cesación de prisión preventiva con 3,9%; incorporación en tercero civil en 2,6%; cuestión prejudicial y nulidad en 1,3%; y finalmente un promedio de 0,6% para otros tipos de requerimientos o solicitudes.

Lo antes expresado denota lo siguiente, respecto al tratamiento de las causas en esta etapa del proceso penal: la mayoría de ellas van saliendo del proceso común a través de mecanismos alternativos como la terminación anticipada. De otro lado, que son las medidas cautelares, sea su imposición o su prolongación, lo que mayormente se discute como audiencia contradictoria, pues no hay que olvidar que, a diferencia de las salidas alternativas antes mencionadas, basadas en el consenso de las partes, las medidas cautelares se basan netamente en el contradictorio. Finalmente, se debe precisar que la tercera audiencia más solicitada, conforme al gráfico mostrado, es la de constitución en actor civil, demostrando así un gran interés, por parte del agraviado, en participar activamente dentro del proceso penal.

Gráfico N° 08
Modalidad de audiencia e incidencia



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

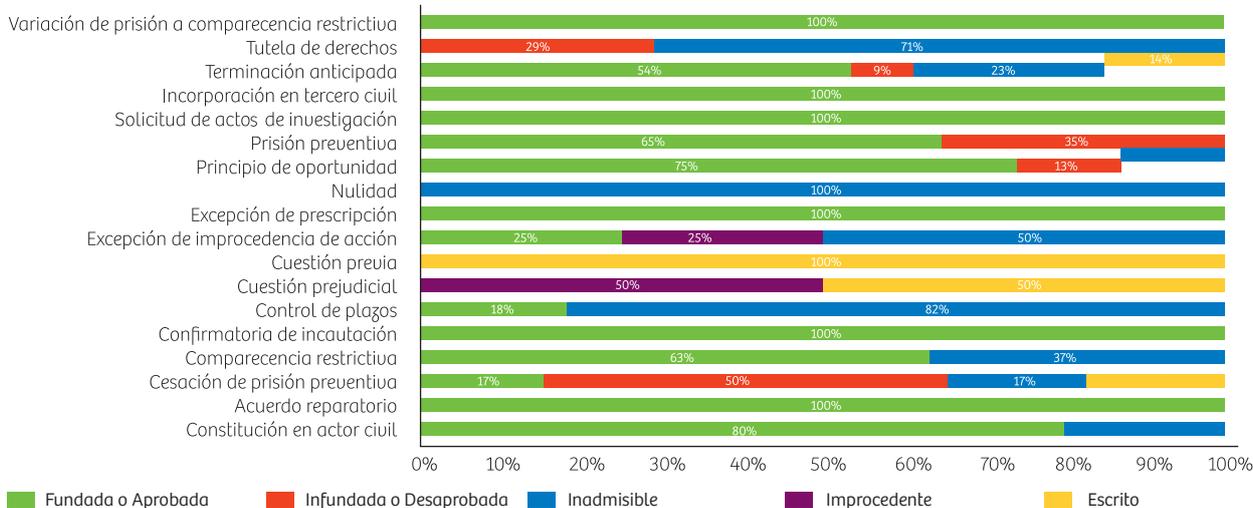
de ellas van saliendo del proceso común a través de mecanismos alternativos como la terminación anticipada. De otro lado, que son las medidas cautelares, sea su imposición o su prolongación, lo que mayormente se discute como audiencia contradictoria, pues no hay que olvidar que, a diferencia de las salidas alternativas antes mencionadas, basadas en el consenso de las partes, las medidas cautelares se basan netamente en el contradictorio. Finalmente, se debe precisar que la tercera audiencia más solicitada, conforme al gráfico mostrado, es la de constitución en actor civil, demostrando así un gran interés, por parte del agraviado, en participar activamente dentro del proceso penal.

[Ver Gráfico 8](#)

El presente gráfico complementa al antes expuesto, pues en el mismo se muestra la decisión judicial frente a los requerimientos o solicitudes planteadas por las partes. Así, por ejemplo, del 100% de audiencias realizadas para debatir la constitución en actor civil de la parte agraviada, 80% fueron amparadas y consecuentemente se otorgaron aquellas facultades contenidas en el artículo 104° y 105° del Código Procesal Penal; mientras que el 20% fueron declaradas inadmisibles por inasistencia de la parte solicitante. De igual forma, respecto a la terminación anticipada, de todas las audiencias realizadas, el 54% de ellas fueron aprobadas; el 9% fueron desaprobadas; el 23% se declararon inadmisibles por inasistencia de los interesados; y en 14% se reservó la emisión de la decisión judicial para realizarla por escrito. El mismo análisis puede hacerse con las demás instituciones que aparecen en el gráfico.

[Ver Gráfico 9](#)

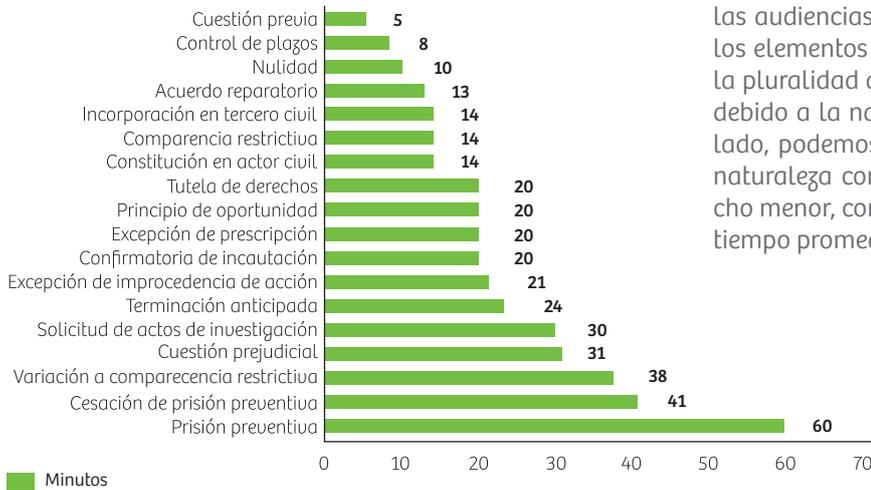
Gráfico N° 09
Decisión judicial por requerimiento o solicitud



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

El tiempo promedio de una audiencia de investigación preparatoria en el distrito judicial de La Libertad es de aproximadamente 22 minutos. No obstante ello, dicho tiempo puede variar dependiendo del tipo de requerimiento o solicitud que se someta a debate. Así, por ejemplo, las medidas cautelares son de mayor duración, toda vez que, al ser de carácter personal, siempre

Gráfico N° 10
Tiempo promedio por audiencia



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

determinará la contradicción entre el fiscal y la defensa para su imposición. Ejemplo de lo dicho es el tiempo promedio de 60 minutos que se experimentó, en el mes de junio de 2010, en las audiencias de prisión preventiva, no sólo por el debate de los elementos que configuran su imposición, sino también por la pluralidad de procesados que puedan asistir a la audiencia, debido a la naturaleza "personal" de dichas medidas. De otro lado, podemos observar que cuando la audiencia no tiene la naturaleza contradictoria, el tiempo promedio puede ser mucho menor, como el caso de los acuerdos reparatorios donde el tiempo promedio fue de 13 minutos.

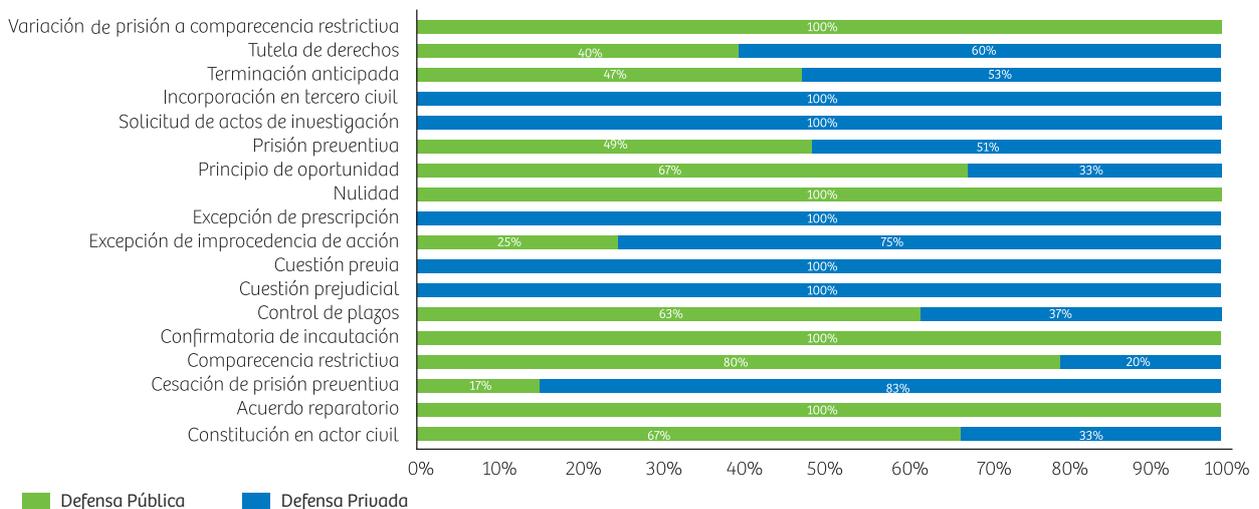
No obstante lo dicho anteriormente, el presente gráfico muestra la duración de las diferentes tipologías de audiencia durante la investigación preparatoria.

[Ver Gráfico 10](#)

La participación de la defensa técnica en esta etapa del proceso penal puede ser analizada desde dos ópticas: el trabajo desarrollado por el defensor privado como del público. Así tenemos que la defensa pública, en términos generales, tiene una mayor participación en comparación con la defensa privada. Al respecto, se puede apreciar que en las audiencias de constitución en actor civil, la defensa privada tiene una mínima participación, siendo el defensor público el que tiene mayor participación; la explicación de esta situación, se debe a que ellos no actúan como abogados de los agraviados, sino que su participación es como abogados de los investigados y que acuden a las audiencias de constitución en actor civil únicamente para oponerse a la misma. De otro lado, la defensa privada tiene mayor participación en audiencias donde se plantean medios de defensa técnico (100% de cuestión prejudicial y cuestión previa, 100% de excepciones de prescripción y 75% de excepción de improcedencia de acción), mientras que la defensa pública tiene mayor participación en audiencias de confirmatoria de incautación (100%), variación de prisión a comparencia restrictiva (100%), y comparencia restrictiva (80%). Por último, se evidencia que es el defensor público quien busca mayores mecanismos de solución de conflictos antes de llegar a un juicio oral, como los acuerdos reparatorios (100% de su participación) y los principios de oportunidad (67%).

[Ver Gráfico 11](#)

Gráfico N° 11
Nivel de participación de la defensa

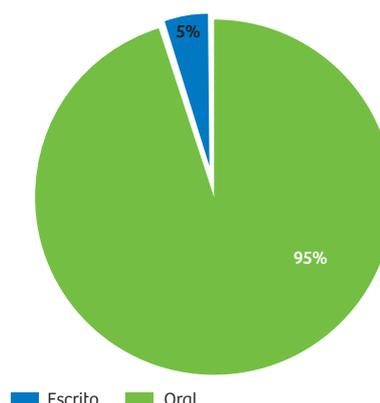


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

El siguiente gráfico muestra la modalidad utilizada por los jueces de investigación preparatoria al momento de emitir sus decisiones judiciales al final de la audiencia. Así, de la muestra tomada, el 95% de sus decisiones fueron emitidas y, por ende, motivadas oralmente; el restante 5% el magistrado se reservó su derecho a emitirlo en el plazo establecido por ley y, por consiguiente, de manera escrita y motivada. Ejemplo de esto último fue la emisión de resoluciones escritas en solicitudes de medios técnicos de defensa y de cesación de prisión preventiva, como se podrá observar en el siguiente gráfico.

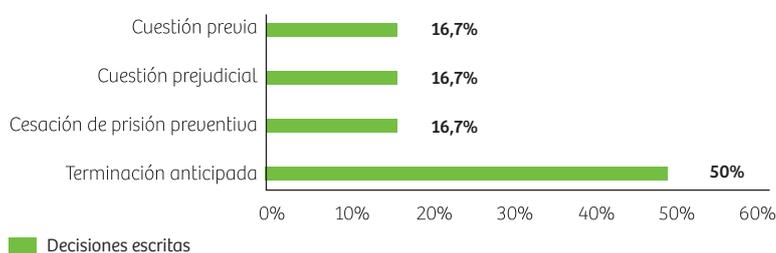
[Ver Gráfico 12](#)

Gráfico N° 12
Modalidad de la decisión judicial



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Gráfico N° 13
Decisión judicial por escrito



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

A fin de complementar lo mencionado en el análisis del anterior gráfico, a continuación se aprecia los tipos de requerimientos que determinan la emisión de resoluciones por escrito. Del 100% de resoluciones emitidas por escrito, el 50% de las mismas corresponden a las sentencias que aprueban el acuerdo de terminación anticipada del proceso; mientras que un 16,7% corresponden a diferentes tipos de audiencias, como cuestión prejudicial, cuestión previa y cesación de prisión preventiva.

[Ver Gráfico 13](#)

Gráfico N° 14
Incidencia de delitos

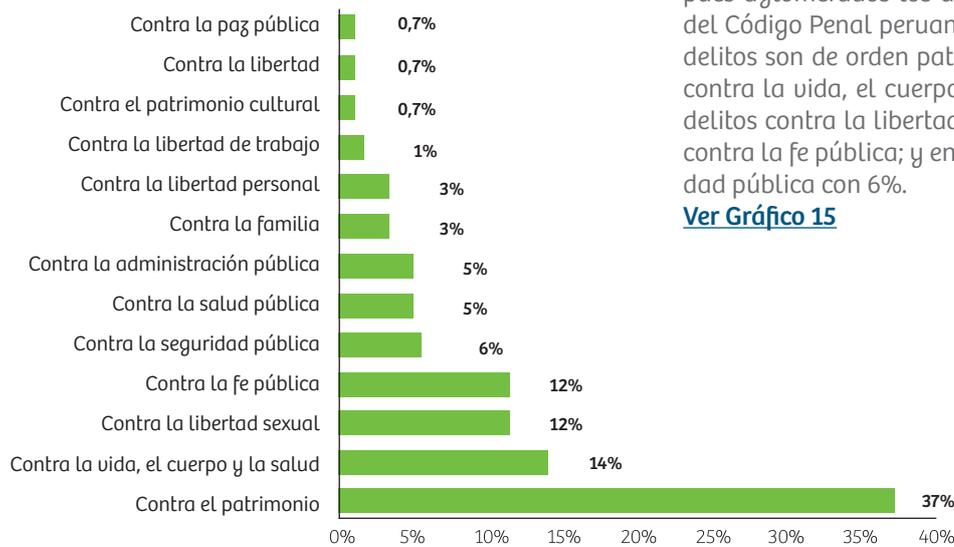


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

En el siguiente gráfico se muestran los delitos de mayor incidencia en el distrito judicial de La Libertad en el periodo de junio 2010. Dentro de los cuatro primeros delitos, y con mayor frecuencia, se pueden observar al delito de robo agravado con 21%, seguido de los delitos de hurto agravado y falsificación de documentos con 6% cada uno y tráfico ilícito de drogas con 5%. El presente gráfico se relaciona con el que a continuación se mostrará, pues unificados los delitos específicos por familias, se puede observar su mayor incidencia.

[Ver Gráfico 14](#)

Gráfico N° 15
Familia de delitos



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

El presente gráfico se relaciona con el antes expuesto. En efecto, pues aglomerados los delitos en sus respectivas familias dentro del Código Penal peruano, determina que la mayor incidencia de delitos son de orden patrimonial con 37%; seguido de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud con 14%; en tercer lugar los delitos contra la libertad sexual con 12% al igual que los delitos contra la fe pública; y en quinto lugar los delitos contra la seguridad pública con 6%.

[Ver Gráfico 15](#)

3. Análisis al proceso especial de terminación anticipada

La finalidad de esta parte del reporte es mostrar que la aplicación de una de las salidas alternativas más importantes del Código Procesal Penal, lejos de generar impunidad, se configura como una modalidad de solución del conflicto penal eficaz y eficiente, lo que resulta acorde con la política criminal de un Estado de Derecho.

Para ello se han tomado como muestra todas las resoluciones que se hayan emitido en el mes de junio de 2010 en el distrito judicial de La Libertad, en procesos de terminación anticipada, sea aprobando el acuerdo presentado por las partes o desaprobandolo las mismas.

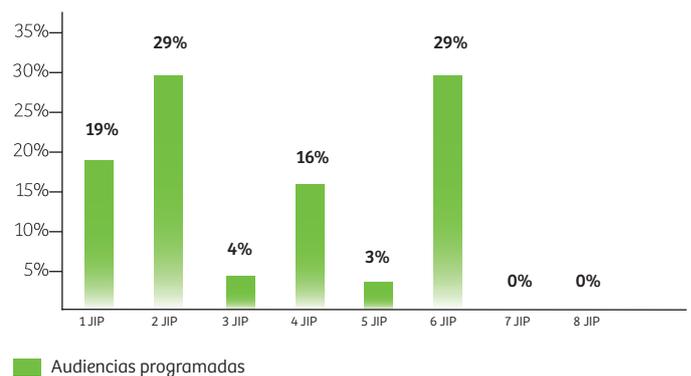
Durante el periodo estadístico antes descrito, se llevaron a cabo con éxito 22 audiencias de terminación anticipada del proceso de un total de 31 programadas. Del total de programadas, el 19% fueron tramitadas ante el primer juzgado de investigación preparatoria de Trujillo; 29% ante el segundo juzgado de investigación preparatoria de Trujillo; 4% fueron tramitadas por el tercer juzgado de investigación preparatoria; 16% fueron tramitadas por el cuarto juzgado de investigación preparatoria; 3% por el quinto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo; 29% por el sexto juzgado de investigación preparatoria; y, finalmente, no se presentaron requerimiento alguno ante el séptimo y octavo juzgado de investigación preparatoria de Trujillo. Al respecto, debe tenerse en cuenta que estos dos últimos juzgados han sido creados recientemente, por ello la nula realización de dichos procesos especiales.

Cabe agregar que, en todas las actas revisadas, si bien los requerimientos para la instalación de la audiencia fueron a

solicitud del ente persecutor, lo cierto es que el mismo ha sustentado, en todas las audiencias, acuerdos ya arribados con la defensa, lo que determina la generalización de las reuniones previas a la audiencia como costumbre ya impuesta.

[Ver Gráfico 16](#)

Gráfico N° 16
Audiencias programadas
Terminación anticipada del proceso



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Cabe señalar, que antes del periodo estadístico del presente reporte, la Corte Suprema ya había emitido su pronunciamiento sobre el tratamiento exclusivo de la terminación anticipada durante la investigación preparatoria, excluyéndose la misma de la etapa intermedia. Dicho pronunciamiento fue acatado por los jueces de la investigación preparatoria de la ciudad de Trujillo, durante el mes de junio de 2010, pues tal como se muestra en el siguiente gráfico, el 100% de procesos

especiales de terminación anticipada celebrados en dicho periodo se presentaron en etapa de investigación preparatoria, no habiendo requerimiento alguno en etapa intermedia. Sin embargo existieron procesos especiales de terminación anticipada aplicados en la audiencia de prisión preventiva, luego que el juez de la investigación preparatoria haya determinado la situación jurídica del imputado (u.gr. Expediente N° 3136-2010-57 y Expediente N° 3419-2010-26).

Ver Gráfico 17

Se podrá observar, del presente gráfico, el índice de delitos sometidos al proceso especial de terminación anticipada. Así tenemos que la mayor incidencia se presenta en delitos contra el patrimonio representado con el 39%. Dicha incidencia se debe al considerable número de personas naturales como agraviadas sometidas a este proceso especial. En consecuencia, la mayor incidencia de su tramitación, en un 61%, se realiza sobre delitos de bagatela o de escasa lesiuidad; el restante 39%, sobre delitos graves con penas privativas de libertad abstractas mayores a 6 años.

Ver Gráfico 18

Gráfico N° 17
Etapa en que se tramita el requerimiento
Terminación anticipada del proceso

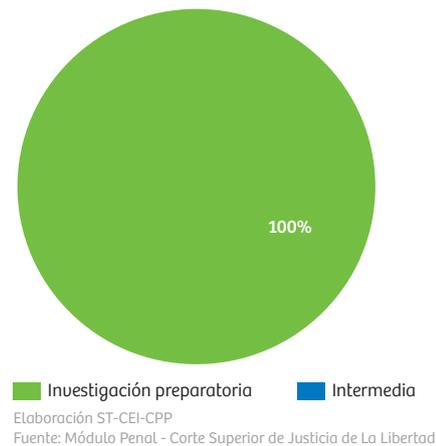
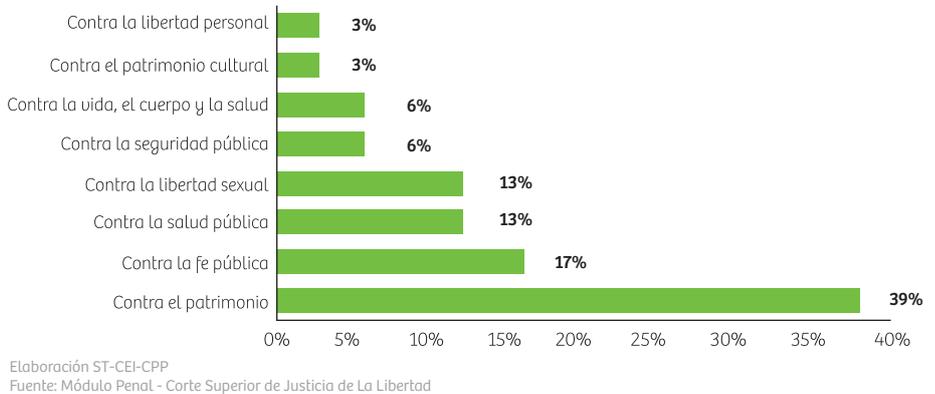


Gráfico N° 18
Incidencia de delitos en su tratamiento
Terminación anticipada del proceso



Del 100% de audiencias programadas, el 29% se frustraron; el 10% fueron decisiones emitidas por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468°.5 del Código Procesal Penal (Expediente N° 2779-2010-91 – uso de documento falso público - y N° 6935-2009-18 – actos contra el pudor); 16% fueron declaradas inadmisibles¹⁰; 39% fueron aprobadas; y un 6% se desaprobaron al no pasar el control de legalidad realizado por parte del juez de la investigación preparatoria (Exp. N° 258-2010-29).

A fin de corroborar lo antes expuesto, se presentaron dos tablas. La primera de ellas, da cuenta del tratamiento de los delitos leves con penas mínimas abstractas no mayores a 6 años. Así, del 100% de audiencias realizadas, en aplicación de los artículos 57° y 62° del Código Penal, el 87,5% de los acuerdos presentados por las partes, sobre delitos leves, determinaron la emisión de igual porcentaje de sentencias condenatoria con penas suspendidas; el 12,5% restante, fueron desaprobados.

Durante el periodo tomado como muestra para el presente reporte se detectó, como práctica procesal, la variación de las audiencias programadas para debatir la imposición de medidas cautelares en el proceso especial de terminación anticipada:

- Expediente N° 3419-2010-26: el primer juzgado de investigación preparatoria llevó a cabo una audiencia de terminación anticipada sobre el delito de hurto agravado. En un primer momento, la audiencia estuvo dirigida a determinar la imposición o no de la medida cautelar de prisión preventiva; sin embargo, las partes solicitaron que la misma se varíe en una de terminación anticipada.

Finalmente, cabe agregar que, de haber seguido el trámite del proceso común todos los casos sometidos a terminación anticipada, hubiesen concluido con igual resultado en juicio oral, con la diferencia que, a través de las salidas alternativas, el Estado logra un ahorro en recursos materiales y humanos en la solución de conflictos; en tanto el imputado resuelve su situación jurídica de forma rápida.

Ver Tabla N° 1

¹⁰ Conforme lo establecido por el Artículo 468° 4 del CPP: "La audiencia de terminación anticipada se instalará con la asistencia obligatoria del fiscal y del imputado y su abogado defensor."

Tabla N° 01
Tratamiento de los delitos leves
Terminación anticipada del proceso

TIPIFICACIÓN	PENA MÍNIMA ABSTRACTA	SENTENCIA CONDENATORIA SUSPENDIDA	SENTENCIA CONDENATORIA EFECTIVA	RESERVA DE FALLO	DESAPROBADA
Art. 226 Delito contra bienes culturales	3 años	x			
Art. 186° Hurto agravado	3 años	x			
Art. 186° Hurto agravado	3 años	x			
Art. 186° Hurto agravado	4 años	x			
Art. 124° Lesiones culposas	1 año	x			
Art. 298 Microcomercialización de drogas	3 años	x			
Art. 176 Actos contra el pudor	5 años				x
Art. 298 Microcomercialización de drogas	3 años	x			

Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de La Libertad

Ahora veremos los casos donde los imputados fueron condenados con penas efectivas. Así tenemos, que del 100% de casos realizados (tanto para delitos leves y graves) y donde el juez emitió decisión judicial en la misma audiencia, el 36% fueron condenados con penas efectivas, por tratarse de delitos graves, con penas mínimas abstractas no menores a 6 años. Cabe señalar que de todos los delitos graves, el juez en ningún caso impuso pena suspendida. Por otro lado, pese al beneficio premial por terminación anticipada de 1/6 de la pena, así como al de confesión sincera de 1/3 en los casos, la pena privativa de libertad impuesta fue de carácter efectivo en cinco de los seis casos en los cuales se emitió pronunciamiento en forma oral. Ahora bien, existió un caso de audiencia de prisión preventiva que culminó en una audiencia de terminación anticipada y otro caso en el cual el juez desaprobó el acuerdo, conforme al siguiente detalle:

- Expediente N° 3136-2010-57: se trata de un proceso por el delito de robo agravado llevado a cabo por el primer juzgado de investigación preparatoria. El requerimiento inicial fue el de prisión preventiva, donde el juez declaró fundado tal requerimiento, sin embargo en forma inmediata y en la misma audiencia, el fiscal requirió que el juez apruebe el acuerdo de terminación anticipada arribado con el investigado. Dicho requerimiento fue aprobado.
- Expediente N° 1318-2010-65: se trata de un proceso por el delito de robo agravado, llevado a cabo por el segundo juzgado de investigación preparatoria, el mismo que fue desaprobado por no cumplir con los requisitos mínimos de legalidad.

Ver Tabla N° 2

Tabla N° 02
Tratamiento de los delitos graves
Terminación anticipada del proceso

TIPIFICACIÓN	PENA MÍNIMA ABSTRACTA	SENTENCIA CONDENATORIA SUSPENDIDA	SENTENCIA CONDENATORIA EFECTIVA	RESERVA DE FALLO	DESAPROBADA
Art. 170 Violación sexual	12 años		x		
Art. 189°, incisos 2,3,4 Robo agravado	12 años		x		
Art. 189° Robo agravado	12 años		x		
Art. 189° Robo agravado	12 años				x
Art. 189° Robo agravado	12 años		x		
Art. 296 Tráfico Ilícito de drogas	8 años		x		

Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de La Libertad

La siguiente tabla muestra la situación jurídica de los procesados al momento de someterse al proceso especial de terminación anticipada. De la misma se observa que, del 100% de procesados acogidos a este proceso de naturaleza consensual, el 94% de los mismos gozaban de libertad al momento de solicitar la incoación del proceso; el restante 6%, se encontraban detenidos, bajo la medida cautelar de prisión preventiva. En relación a los procesados que afrontaron su proceso en libertad, el 64% fueron condenados con penas suspendidas, mientras que al 36% restante se les impuso penas efectivas. De igual forma, respecto de aquellos que afrontaron su proceso bajo prisión preventiva, el 50% de ellos fueron sentenciados con pena efectiva; el restante 50% se mantuvo bajo dicha medida cautelar, habiéndose declarado inadmisibile su solicitud de acogimiento al proceso especial de terminación anticipada.

Ver Tabla N° 3

Tabla N° 03
Situación jurídica de procesados
Terminación anticipada del proceso

PROCESADOS	NÚMERO	SENTENCIA CONDENATORIA SUSPENDIDA	SENTENCIA CONDENATORIA EFECTIVA	RESERVA DE FALLO
LIBRES	29	7	4	
PRISION PREVENTIVA	2		1	
TOTAL	31			

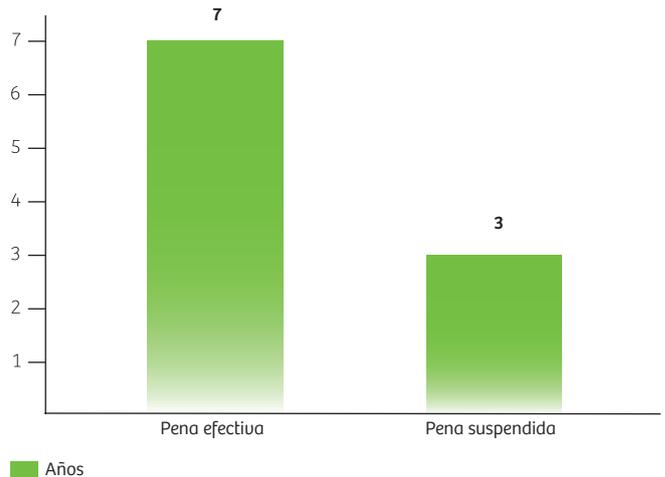
Elaboración: ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de La Libertad

Otro de los puntos analizados es el efecto que tiene el proceso especial de terminación anticipada en el tratamiento de los procesados que se acogen al mismo y que son considerados por la legislación penal como reincidentes¹¹ o habituales¹². Así, del 100% de procesados acogidos a terminación anticipada en el periodo de muestra, ninguno de ellos tenían la calidad de reincidente⁴ o habitual⁵.

Del total de sentencias emitidas en el mes de junio de 2010, a través del proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de La Libertad, la pena promedio de las sentencias suspendidas fue de no menor a 3 años; y en las sentencias efectivas no menor a 7 años.

Ver Gráfico 19

Gráfico N° 19
Penas promedio impuestas
Terminación anticipada del proceso



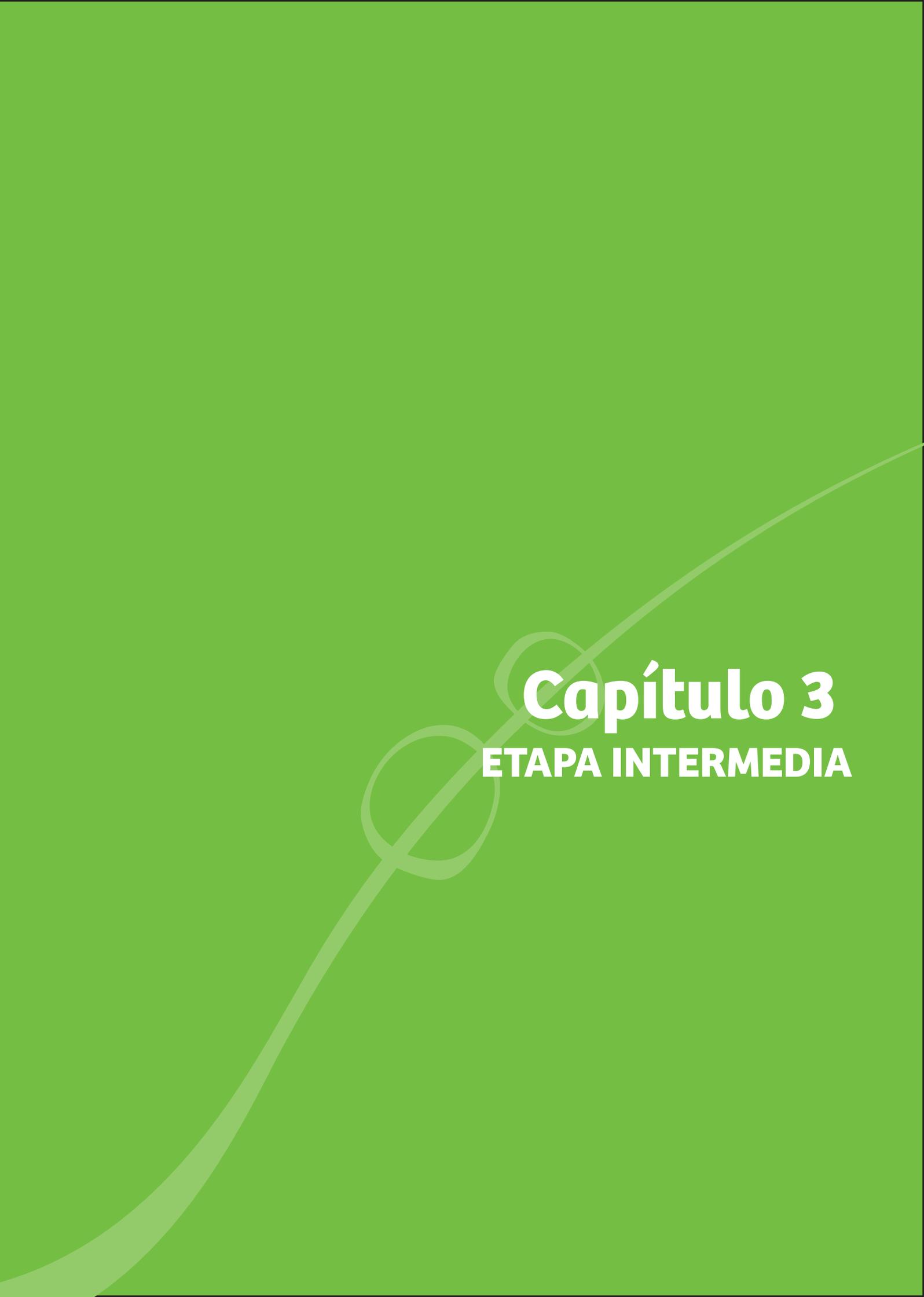
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad



Una audiencia de terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de La Libertad, tiene una duración aproximada de 23 minutos.

11 Artículo 46-B.- Reincidencia: "El que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Igual condición tiene quien haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas."
12 Artículo 46-C.- Habitualidad: "Si el agente comete un nuevo delito doloso, es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los artículos 108, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 186, 189, 200, 297, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo."



A decorative graphic consisting of a light green line that starts from the bottom left and curves upwards towards the top right. Three overlapping circles of the same color are positioned along this line, with the topmost circle partially overlapping the text.

Capítulo 3

ETAPA INTERMEDIA



1. Introducción

La etapa intermedia es la etapa de saneamiento procesal y de control de la acusación, que se realiza ante el juez de la investigación preparatoria. La misma se bifurca en dos etapas: una escrita, que se materializa con el trámite del traslado de la disposición fiscal (acusación o sobreseimiento) a las demás partes; y una oral, con la concretización de la audiencia preliminar. Es en esta segunda etapa en la que el juez decide, nunca antes¹³.

A su vez, la función jurisdiccional de control que se desarrolla en esta etapa se divide en dos: una formal, respecto del cumplimiento de los requisitos legales de la disposición fiscal; y otra sustancial, en la cual se controla el fondo de la disposición fiscal y su validez. Ambos controles, si bien son dejados a las partes a través de la contradicción, también pueden ser promovidos de oficio por el juez de la investigación preparatoria¹⁴.

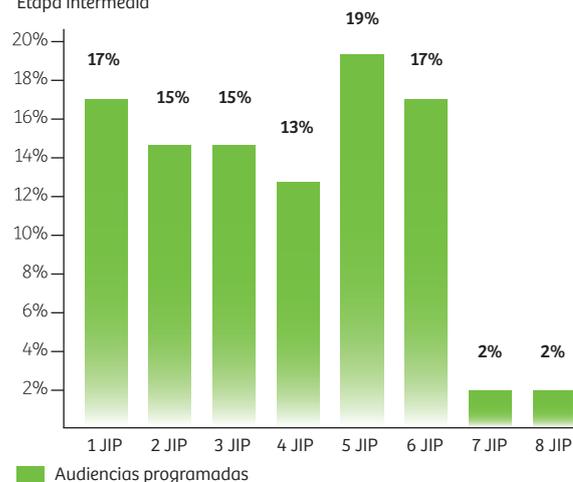
Los efectos del control en la etapa intermedia pueden ser negativos o positivos con relación a la disposición fiscal. Respecto al control formal, es positivo si ha cumplido con los requisitos legales y, por ende, se da paso al control sustancial; de ser negativo, conforme al artículo 352º, inciso 2, del CPP, da como resultado una decisión inmediata de devolución de las actuaciones al fiscal, con la necesaria suspensión de la audiencia, siempre que se requiera de “[...]un nuevo análisis del Ministerio Público”. Por el contrario, el control sustancial tiene como resultado, de ser negativo, el sobreseimiento de la causa o los efectos que la propia naturaleza de las excepciones o medios de defensa técnico generen (suspensión o archivo); el efecto positivo, por el contrario, generará la emisión de un auto de enjuiciamiento y, con ello, la apertura del juicio oral.

2. Resultados

A continuación se muestran los resultados obtenidos de la aplicación del Código Procesal Penal en el distrito judicial de La Libertad durante el periodo tomado como muestra. En esta etapa se analizaron todas y cada una de las actas de audiencia de las 562 que se programaron. Así, conforme al siguiente gráfico, el 17% de las mismas se programaron en el primer juzgado de investigación preparatoria de Trujillo; 15% en el segundo y tercer juzgado de investigación preparatoria de Trujillo; 13% en el cuarto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo; 19% en el quinto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo; 17% en el sexto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo; y el restante 2%, en el séptimo y octavo juzgado de investigación preparatoria. Esta ínfima cantidad de audiencias programadas en los dos últimos juzgados se debe a que a junio de 2010, recién contaban con algunos meses de operatividad.

[Ver Gráfico 20](#)

Gráfico N° 20
Nivel de audiencias programadas
Etapa intermedia



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

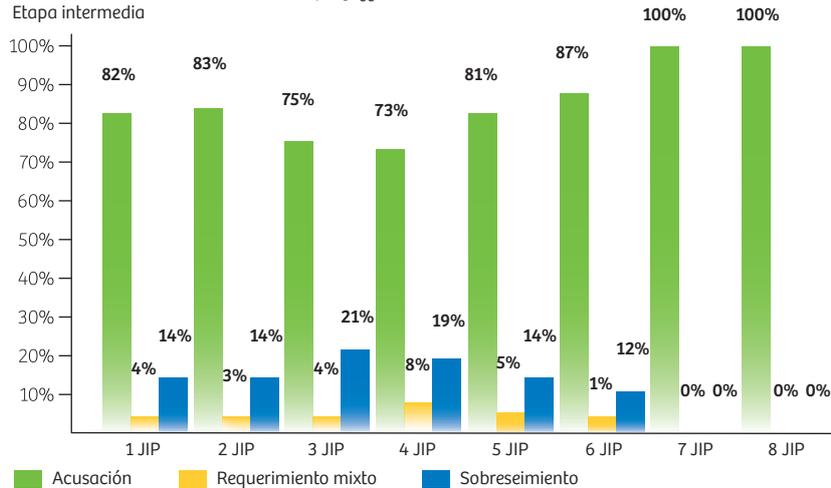
El gráfico que mostramos a continuación, guarda relación con el anterior, pues mientras que en aquel observamos el índice de audiencias programadas en los ocho juzgados de investigación preparatoria de Trujillo, en éste se observa de manera específica la cantidad de audiencias que ha tenido cada juzgado de investigación preparatoria por tipo de requerimiento. Así tenemos, por ejemplo, que del 100% de audiencias programadas por el primer juzgado de investigación preparatoria de Trujillo en esta etapa, el 82% fueron para controlar el requerimiento acusatorio; 4% sirvieron para debatir audiencias de requerimientos mixtos y 14% para debatir el pedido de sobreseimiento de la causa penal. El mismo análisis puede realizarse con los demás juzgados, debiendo tener en cuenta que el 100% de audiencias de acusación mostradas en el séptimo y octavo juzgado se debe a que no se presentaron requerimiento mixto o de sobreseimiento alguno, por la sencilla razón que dichos juzgados tenían menos tiempo de funcionamiento a comparación con los demás juzgados.

[Ver Gráfico 21](#)

13 Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116, "Control de Acusación fiscal", fundamentos 12º y ss.

14 Ibídem.

Gráfico N° 21
Modalidades de audiencia e incidencia por juzgado
Etapa intermedia



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Ahora, se presentará el nivel de efectividad en la programación de audiencias durante la etapa intermedia. Así, conforme se aprecia del siguiente gráfico, el 60% de audiencias se realizaron con éxito, mientras que un 40% se frustraron. Las causales de frustración, se podrá observar posteriormente.

Ver Gráfico 22

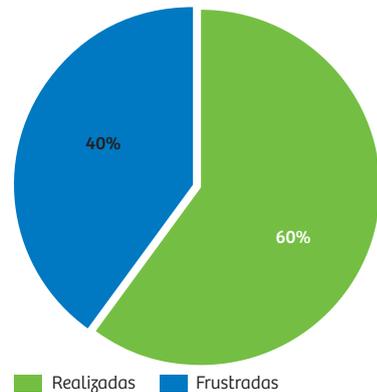
La finalidad del siguiente gráfico es demostrar cuales han sido los motivos por los cuales algunas audiencias en la etapa intermedia no pudieron instalarse válidamente. Conforme al mismo, durante el periodo en que se realizó la muestra, del 100% de audiencias programadas en la etapa intermedia, un 40% tuvieron que frustrarse por diversas causales, siendo la de mayor incidencia la inasistencia del defensor privado con un 52%, seguido de la inasistencia del fiscal con 18%.

Del mismo modo, un 7% de audiencias no pudieron realizarse, pero no por causas imputables al órgano jurisdiccional sino porque las mismas partes solicitaron su reprogramación; y por último se muestra que los defensores públicos a diferencia de los privados, frustraron las audiencias en un 4%.

En el caso de la inasistencia de los imputados, se han dado casos específicos de reprogramación de audiencia de acuerdo a lo solicitado por las partes en audiencia, ya que la ley no exige presencia del imputado ni a la audiencia de acusación (por ser de carácter técnico) ni a la audiencia de sobreseimiento, pues basta con que se encuentren válidamente notificados y concurren sus abogados. (u.gr. únicamente acude su abogado y no el imputado, sin embargo el abogado plantea la posibilidad de llegar a un criterio de oportunidad y la audiencia se reprograma).

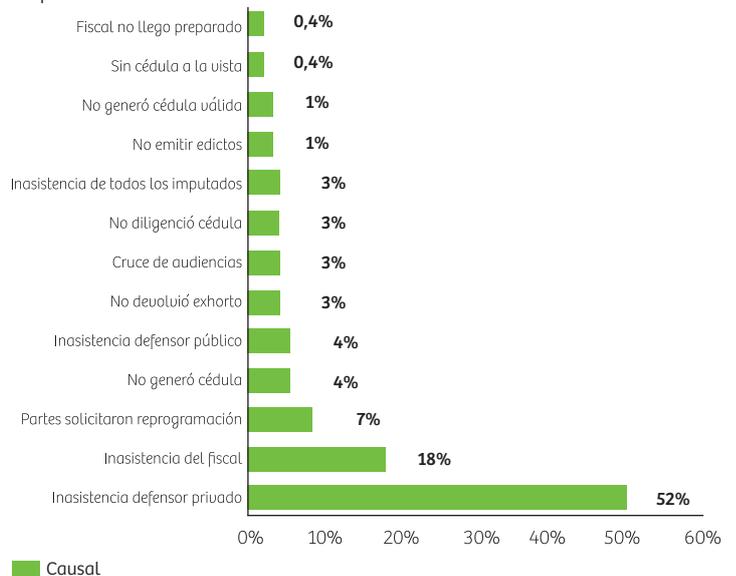
Ver Gráfico 23

Gráfico N° 22
Nivel de eficacia en la programación de audiencias
Etapa intermedia



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

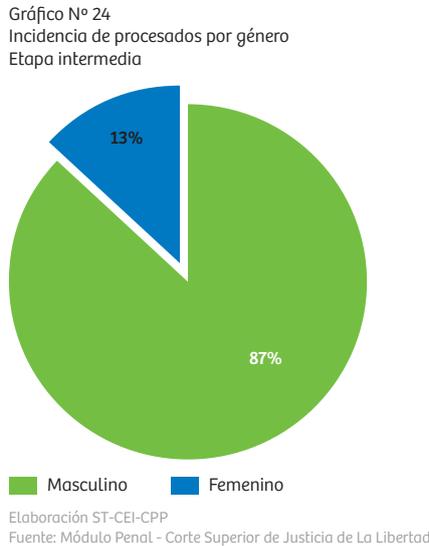
Gráfico N° 23
Causales de frustración
Etapa intermedia



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Del 100% de procesados acogidos a etapa intermedia, sea en control de acusación, sobreseimiento o requerimiento mixto, el 87% de los mismos son personas de género masculino; el restante 13%, femenino.

[Ver Gráfico 24](#)



Los gráficos precedentes, han mostrado información específica de toda la etapa intermedia, abarcando la información contenida en las actas de audiencia de acusación, sobreseimiento y requerimientos mixtos. Ahora toca ver, el resultado de las audiencias antes mencionadas, pero en forma independiente, específicamente referente a las audiencias de control de acusación y las de sobreseimiento.

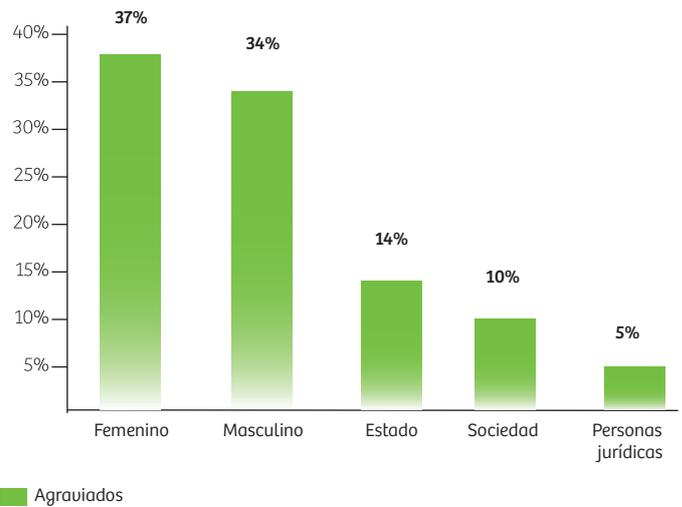
3. Control de acusación

La audiencia de control de acusación se convierte en una de saneamiento procesal, por cuanto en ella no solo se controla la relación procesal y legal establecida en el requerimiento acusatorio, sino también los medios probatorios ofrecidos por las partes, emitiéndose, cuando así lo corresponda, el auto de enjuiciamiento para pasar al juicio oral.

Respecto al mundo de agraviados en la presente etapa del proceso, se experimentó que el mayor índice de agraviados se presenta en personas naturales, en una proporción de 37% de personas de género femenino y 34% masculino; le sigue el Estado con 14%; la sociedad con 10% y las personas jurídicas con 5%. Este alto índice de agraviados en personas naturales, tendrá un efecto en el tipo de delitos que se pueden haber presentado en esta etapa, conforme se apreciará más adelante.

[Ver Gráfico 25](#)

Gráfico N° 25
Incidencia de agraviados
Control de acusación



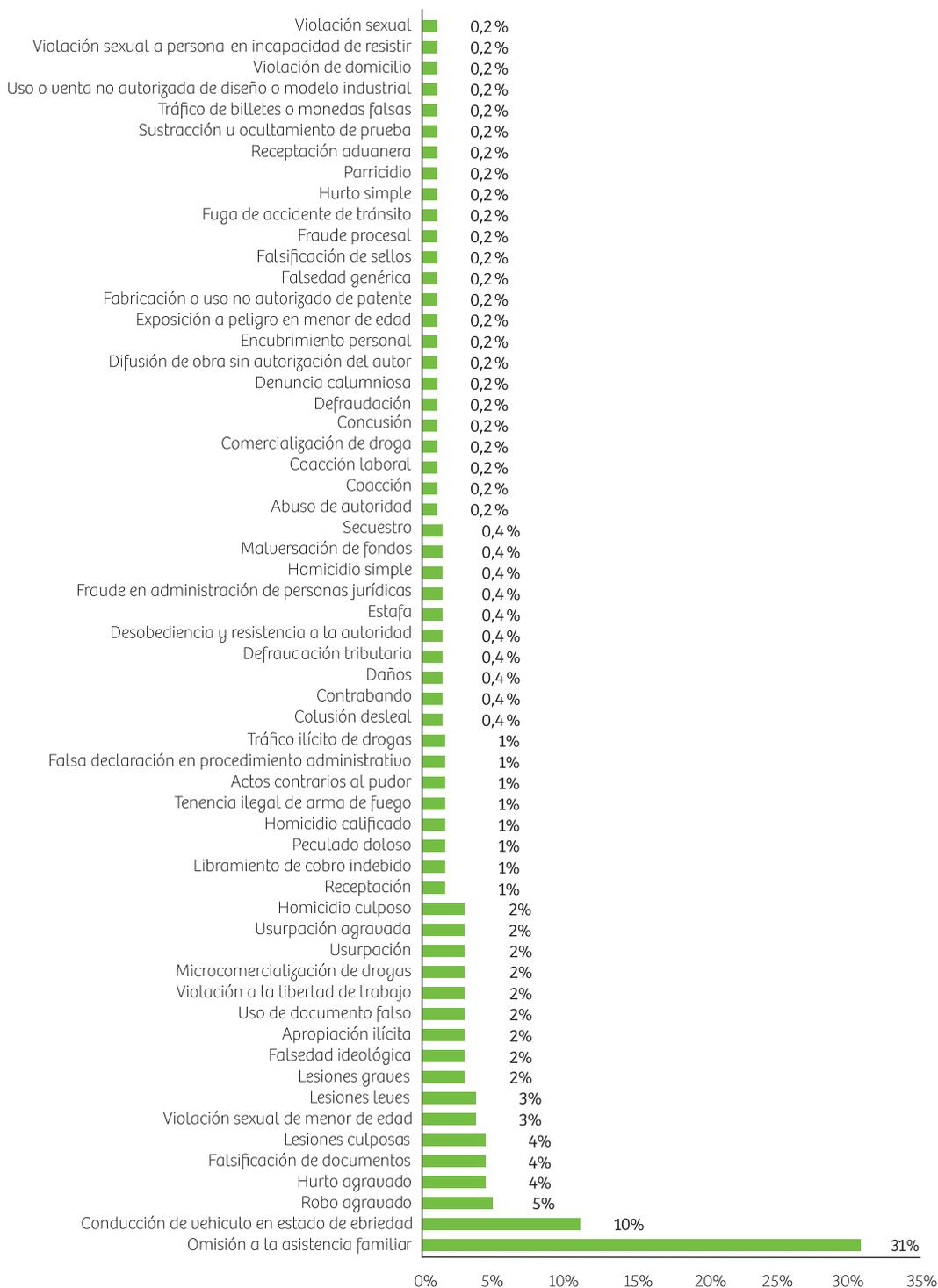
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Relacionando el gráfico anterior, el gran porcentaje de personas naturales como agraviados en esta etapa del proceso común se ve corroborado con el delito de omisión a la asistencia familiar, el mismo que, conforme al siguiente gráfico, es el de mayor incidencia con un 31% del total de delitos tramitados en la etapa intermedia, específicamente en audiencias de control de acusación. Paradójicamente, el segundo delito de mayor incidencia, con un 10% es el de conducción de vehículo en estado de ebriedad, el mismo que, al igual que el anterior, tienen penas abstractas menores a 4 años. En tercer y cuarto lugar aparecen los delitos de robo y hurto agravado con una incidencia de 5% y 4%, respectivamente.

Conforme lo antes dicho, llama la atención el gran volumen de delitos denominados de bagatela o de escasa lesividad como los de mayor índice en esta etapa.

[Ver Gráfico 26](#)

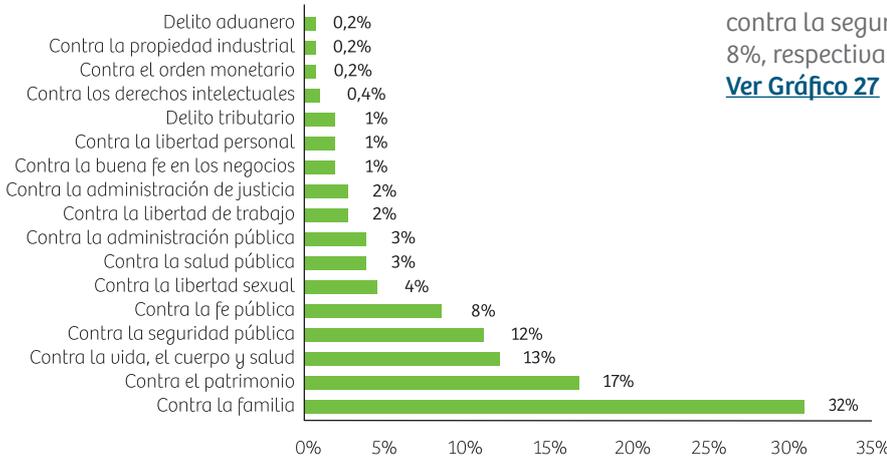
Gráfico N° 26
 Incidencia de delitos
 Control de acusación



Elaboración ST-CEI-CPP
 Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Para una mejor comprensión, el siguiente gráfico se relaciona con el antes expuesto, pues el mismo presenta a los delitos ya no de forma independiente, sino por familia delictiva. Así, los delitos contra la familia son los que, en un 32% del total, mayor tiempo y audiencias ocupan en el control de acusación. Junto a dicha familia delictiva, le continúan los delitos contra el patrimonio con 17%; y los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud con 13%. Estas tres primeras familias determinan, como se puede

Gráfico N° 27
Familia de delitos
Control de acusación

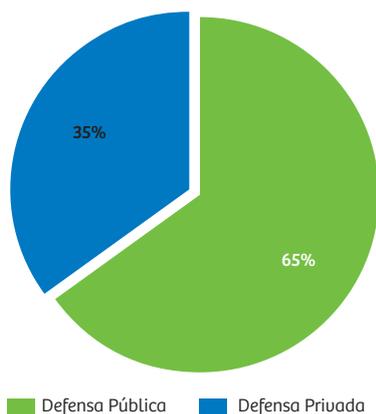


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Del 100% de audiencias de control de acusación realizadas, la participación de la defensa fue de una proporción de 65% para el defensor público, frente al 35% del defensor privado. No cabe duda que la poca participación de la defensa privada en audiencia va asociada a su inasistencia antes descrita como causal de frustración de la misma.

Ver Gráfico 28

Gráfico N° 28
Nivel de participación de la defensa
Control de acusación



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

La etapa intermedia cumple su finalidad de filtro de cara a juicio oral con el control formal y sustancial sobre la disposición fiscal de acusación. El primero de ellos hace referencia al cumplimiento estricto de los requisitos normativos que debe cumplir el dictamen acusatorio, bajo apercibimiento de ser devuelto al fiscal para su subsanación; franqueado aquél, el segundo control se realiza sobre el fondo de la acusación,

observar del cuadro de agraviados, que la mayor incidencia de delitos tienen como afectados del hecho criminal a personas naturales. En cuarto y quinto lugar aparecen los delitos contra la seguridad pública y contra la fe pública en un 12% y 8%, respectivamente.

Ver Gráfico 27

sobre cada uno de los elementos que la conforme, desde el fáctico, pasando por el jurídico, culminando con el probatorio. El resultado de esos dos filtros se muestra a continuación, en relación al total de audiencias realizadas con éxito:

- Del 100% de acusaciones planteadas y realizadas, el 65% promedio de las mismas pasan el control formal y sustancial y, por ende, generan la emisión por parte del juez de la investigación preparatoria del auto de enjuiciamiento y su remisión al juez de juzgamiento competente para la instalación del juicio oral. De ellas el 82% fueron autos de enjuiciamiento emitidos en forma oral, mientras que un 18% en forma escrita dentro del plazo legal.
- Un 11% fueron sobreesidos bajo la aplicación de salidas alternativas como lo es el principio de oportunidad.
- El 9% de audiencias fueron suspendidas por tratarse de casos con abundantes medios probatorios que necesitaban de mayor tiempo para el debate, por haberse programado en lapso corto de tiempo, y en mayor medida porque las partes tenían la intención de acogerse a un principio de oportunidad.
- Un 8% de las acusaciones no pasaron el control formal de la etapa intermedia y, como consecuencia de ello, fueron devueltas al ente persecutor para que, en el plazo de 5 días, cumpla con subsanar los defectos formales observados.
- Un 6% de las acusaciones fueron sobreesidas, debido a la oposición al requerimiento acusatorio por parte de la defensa de los acusados, de conformidad con el artículo 350 inciso "d" y además con lo establecido en el inciso "b" del mismo artículo, es decir se plantearon medios técnicos de

defensa como cuestión previa, excepción de naturaleza de acción y de prescripción, las mismas que fueron amparadas por el juez competente.

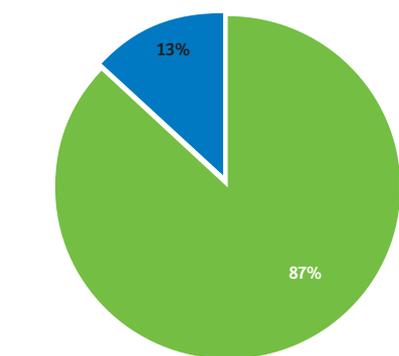
- Un 1% de las acusaciones planteadas fueron sometidas al debate del sobreseimiento de la causa, sin embargo el juez se reservó la emisión de la resolución para realizarlo por escrito; y
- Finalmente en 0.4% el juez ordenó que se realice una investigación suplementaria, luego de haberse planteado en la misma audiencia el sobreseimiento de la causa.

Ver Gráfico 29

Del 100% de decisiones emitidas en la etapa intermedia, específicamente en las audiencias de control de acusación, un 87% de las mismas fueron motivadas oralmente en la misma audiencia; sólo un 13% fueron emitidas de manera escrita que en gran medida fueron delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.

Ver Gráfico 30

Gráfico N° 30
Modalidad de la decisión
Control de acusación

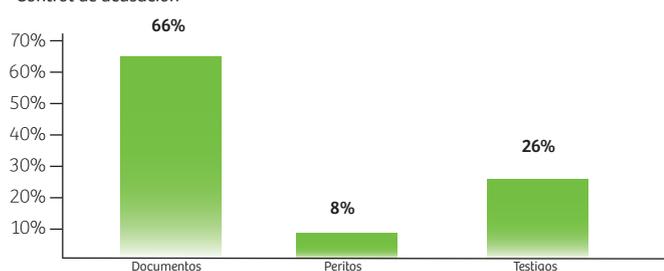


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

En función al principio de inmediación, la mayor incidencia de órganos de prueba que son admitidos durante la audiencia de control de acusación, conforme al gráfico que se observa a continuación, son las documentales en una proporción de 66% (757), seguida de las testimoniales con un 26% (298); mientras que los peritos ofrecidos y admitidos se encuentran en 8% (94).

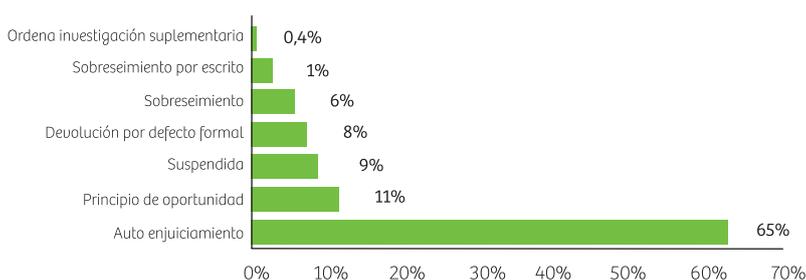
Ver Gráfico 31

Gráfico N° 31
Incidencia de elementos probatorios admitidos
Control de acusación



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Gráfico N° 29
Resultados de la audiencia
Control de acusación

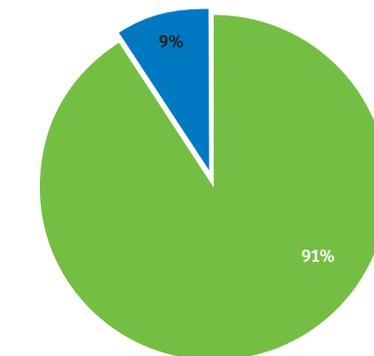


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Culminada la etapa intermedia con la emisión del auto de enjuiciamiento, del 100% de casos que pasan a juicio oral, el 91% de ellos serán remitidos, por competencia material, al juez unipersonal; el 9% restante a los juzgados colegiados, es decir el mayor índice de delitos son aquellos cuyo extremo mínimo de la pena es menor a los seis años.

Ver Gráfico 32

Gráfico N° 32
Competencia material del auto de enjuiciamiento
Control de acusación



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

4. Control de sobreseimiento

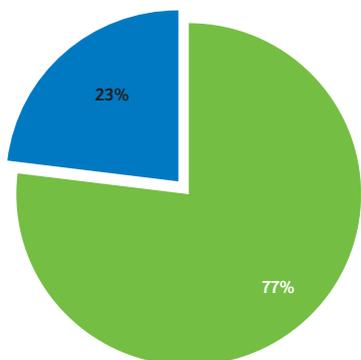
La formalización de la investigación preparatoria, conforme al artículo 339° del CPP, tiene un doble efecto: por un lado suspende el curso de la prescripción de la acción penal; por el otro, el fiscal pierde la facultad de archivar la investigación sin intervención judicial. El sobreseimiento responde a este último efecto: toda disposición de archivo por parte del fiscal, así como cualquier solicitud de archivo por parte de la defensa, deberá franquear el control del juez de la investigación preparatoria.

El sobreseimiento, en general, es una resolución que, en forma de auto, pone fin o la suspensión del proceso, por falta de elementos que permitirían la aplicación de la norma penal al caso, no pudiéndose continuar con el mismo de cara a juicio oral. Para la emisión del mismo se programa una audiencia de carácter público y oral.

Durante la etapa intermedia, específicamente en audiencias de control de sobreseimiento, ante los juzgados de investigación preparatoria de la ciudad de Trujillo, se presentaron 83 disposiciones de sobreseimiento (100%), de las cuales el 77% se realizó con éxito y el 23% no pudo instalarse válidamente.

Ver Gráfico 33

Gráfico N° 33
Nivel de eficacia en la programación de audiencias
Control de Sobreseimiento

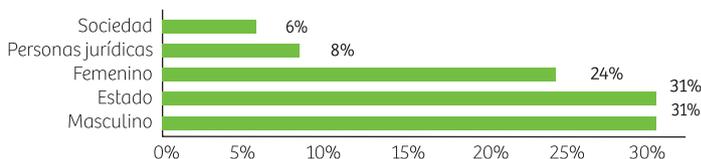


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

En relación al mundo de agraviados en las audiencias de sobreseimiento, se experimentó que 31% de los mismos fueron personas naturales de género masculino; en igual proporción el Estado; con 24% las personas naturales de género femenino; 8% las personas jurídicas; y sólo un 6% la sociedad.

Ver Gráfico 34

Gráfico N° 34
Incidencia de agraviados
Control de sobreseimiento



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Gráfico N° 35
Incidencia de delitos
Control de sobreseimiento



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

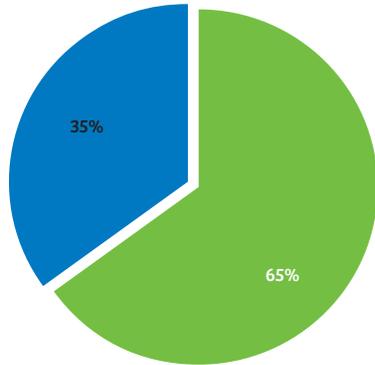
Al igual que en las audiencias de control de acusación, y teniendo en cuenta los datos mostrados en el gráfico precedente, podemos observar que, en el periodo de muestra, la mayor incidencia de sobreseimientos se produjo, en un 10%, en delitos de falsificación de documentos; seguido con un promedio de 6% para delitos como el de conducción de vehículo en estado de ebriedad, falsedad ideológica, homicidio simple, lesiones leves y violación sexual de menor de edad.

Ver Gráfico 35

Del 100% de audiencias de control de sobreseimiento realizadas en el periodo de muestra, la participación de la defensa se encontró en una proporción de 65% para la defensa privada, frente al 35% de la defensa pública.

Ver Gráfico 36

Gráfico N° 36
Nivel de participación de la defensa
Control de sobreseimiento



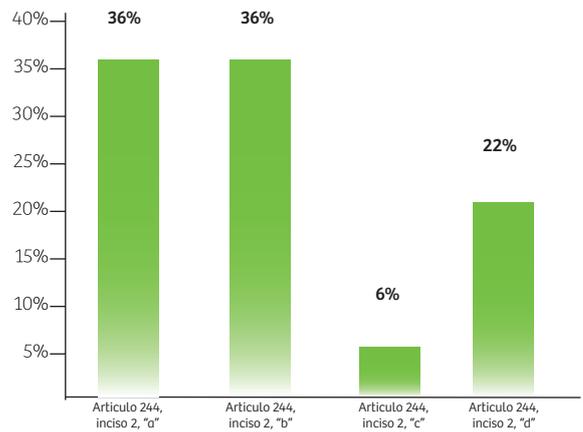
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Del universo de sobreseimientos fundados, en el periodo tomado como muestra para el presente reporte, las causales de su archivo fueron, conforme a lo establecido en el artículo 344º, inciso 2, las siguientes:

- a) El archivo se debió a que el hecho objeto de la causa no se realizó o no pudo atribuírsele al imputado (36%);
- b) El hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación de inculpabilidad o de no punibilidad (36%);
- c) La acción penal se ha extinguido (6%); y,
- d) Porque no es posible incorporar razonablemente nuevos datos a la investigación o que no existan suficientes elementos de convicción para dar lugar al enjuiciamiento del imputado (22%).

Ver Gráfico 37

Gráfico N° 37
Causales del archivo
Control de sobreseimiento



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad



El tiempo promedio de una audiencia de control de acusación, en los juzgados de investigación preparatoria es de 24 minutos.



El tiempo promedio de una audiencia de sobreseimiento, en los juzgados de investigación preparatoria es de 25 minutos.



Capítulo 4

JUICIO ORAL



1. Introducción

El juicio oral es la etapa principal del proceso penal, toda vez que en ella se determinará, en función a las pruebas de cargo del representante del Ministerio Público y a las de descargo de la defensa, la responsabilidad penal del acusado. Esta etapa se realiza sobre la base de la acusación y en estricta observancia de los principios de oralidad, publicidad, inmediación, contradicción, continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor. Además hay que tener en cuenta que en el juicio oral nos encontramos en una etapa donde existe una relación jurídica procesal válida y en la cual se han admitido válidamente los medios probatorios ofrecidos por las partes para su actuación en la misma.

Es necesario precisar que, de acuerdo a la competencia material, los juzgados penales colegiados conocerán los delitos cuyo extremo mínimo de la pena sea mayor a los seis años; los unipersonales, todos los demás cuyo conocimiento no se atribuya a los juzgados colegiados.

2. Resultados

En las siguientes líneas, mostraremos los resultados obtenidos en la etapa de juicio oral, durante el mes de junio de 2010 con la aplicación del Código Procesal Penal en el distrito judicial de La Libertad.

En esta etapa se analizaron 421 actas pertenecientes a los juzgados unipersonales y 128 actas de los juzgados colegiados, lo que quiere decir que el 77% de los casos fueron de competencia de jueces unipersonales y sólo un 23% fueron de competencia material de juzgados colegiados, precisando que dentro de la competencia de los juzgados unipersonales se encuentra 1 falta, 10 querrelas presentadas ante el juez unipersonal competente de la ciudad de Trujillo y 9 solicitudes de semilibertad.

Ver Gráfico 38



3. Juzgados unipersonales

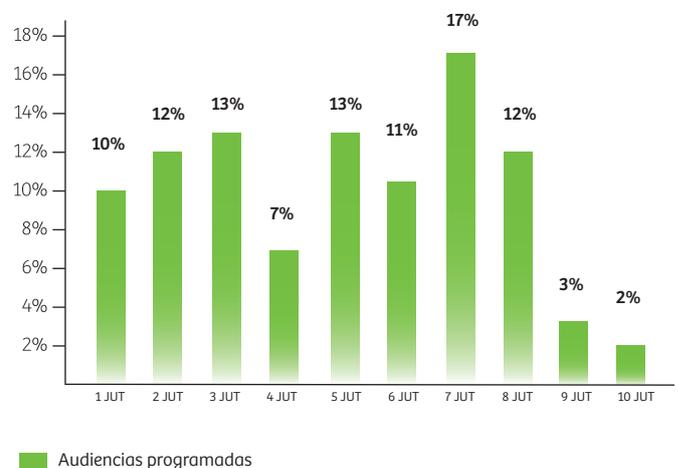
Los juzgados unipersonales desarrollan dos niveles de competencia: uno material que determina el conocimiento de aquellos delitos que tengan señalados en la ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad no mayor a seis años; y otro funcional que determina su competencia para: a) dirigir la etapa de juzgamiento en los procesos que conforme a ley

deban conocer; b) resolver los incidentes que se promueven durante el curso de juzgamiento; y c) conocer de los demás casos que el Código Procesal Penal y las Leyes determinen.

En ese sentido, el siguiente gráfico muestra el nivel de audiencias programadas, en los diez juzgados unipersonales que cuenta la sede central del distrito judicial de La Libertad, precisando que las audiencias programadas se refieren únicamente a las del proceso común. Así tenemos, un 10% de audiencias fueron programadas para el primer juzgado unipersonal de Trujillo; 12% al segundo juzgado unipersonal de Trujillo; 13% para el tercer juzgado unipersonal de Trujillo; 7% para el cuarto juzgado unipersonal de Trujillo; 13% al quinto juzgado unipersonal de Trujillo; 11% al sexto juzgado unipersonal de Trujillo; 17% para el séptimo juzgado unipersonal de Trujillo; 12% para el octavo juzgado unipersonal de Trujillo; y tanto el noveno como el décimo juzgado unipersonales programaron audiencias, durante el periodo bajo análisis, en un 3% y 2% respectivamente.

Ver Gráfico 39

Gráfico N° 39
Nivel de audiencias programadas
Juzgamiento unipersonal



Durante la etapa de juzgamiento, en los diez juzgados unipersonales que tiene la ciudad de Trujillo, se llevó a cabo 401 audiencias para la realización o apertura de juicios orales, 1 proceso por falta, 9 solicitudes de semilibertad y 10 procesos por querrelas, de los cuales el 76% fueron realizadas en forma exitosa (321) y el restante 24% (100) no se llevó a cabo por diferentes causales que motivaron la frustración de la audiencia.

Ver Gráfico 40

Como se evidencio en el anterior gráfico, el 24% de audiencias programadas se frustraron por diferentes motivos. Entre las de mayor incidencia se encuentran aquellas donde el defensor privado no asistió a la instalación de la misma con 29%, seguido de la inasistencia del representante del Ministerio Público con 22%; y 18% por inasistencia de todos los acusados. Se debe anotar que cuando el acusado se encuentra válidamente notificado para su

concurencia a juicio oral, el juez puede declarar su condición jurídica de reo contumaz o reo ausente, sin embargo, en estos casos, la audiencia se frustró y se reprogramó por diferentes circunstancias, pues en la misma audiencia se advirtió un nuevo domicilio del acusado, en otras porque no existió certeza del domicilio consignado en la acusación escrita, o en algunos casos por haberse presentado una justificación de su inasistencia. La misma línea de interpretación podemos aplicarla a las demás causales.

Ver Gráfico 41

Gráfico N° 41
Causales de frustración
Juzgamiento unipersonal

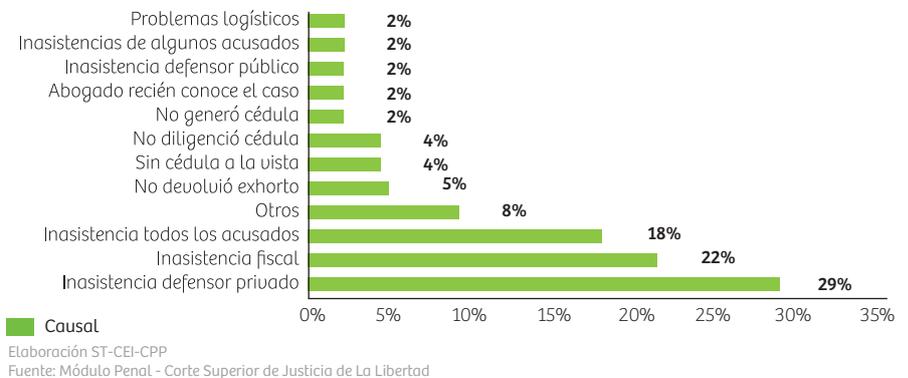
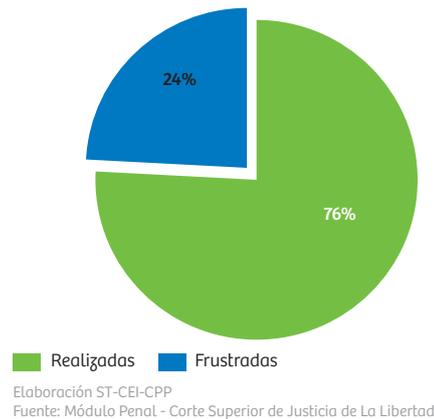


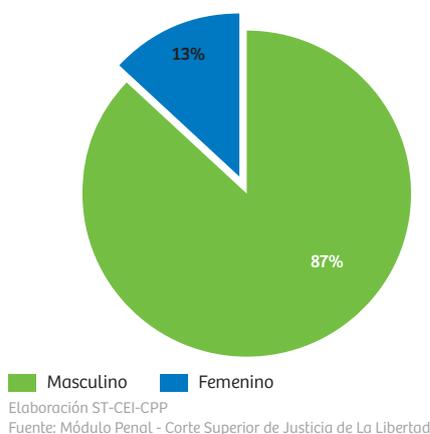
Gráfico N° 40
Nivel de eficacia en la programación de audiencias
Juzgamiento unipersonal



A continuación mostramos la incidencia de procesados que forman parte de esta etapa del proceso penal, específicamente en juicios unipersonales. Del 100% (545) de procesados que afrontaron su juicio oral durante el mes de junio de 2010, el 87% de los mismos son personas de género masculino y el restante 13%, femeninos.

Ver Gráfico 42

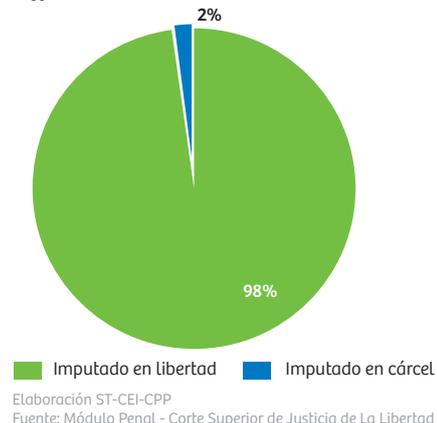
Gráfico N° 42
Incidencia de procesados por género



El presente gráfico muestra el estado en que los procesados asumieron el juicio oral. Así, del 100% de procesados, el 2% de los mismos se encontraba en la situación jurídica de interno preventivo y el 98% asumieron el proceso con medidas menos gravosas como la comparecencia simple o comparecencia con restricciones. Los delitos por los cuales los procesados afrontan sus procesos en cárcel, son entre otros, por tenencia ilegal de arma de fuego, robo agravado, tráfico ilícito de drogas, (u.gr. Expediente N° 2965-2007-50 y Expediente N° 5438-2008-18)

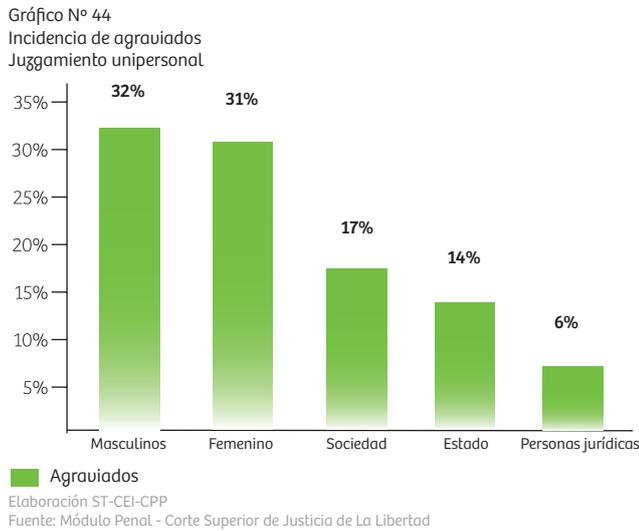
Ver Gráfico 43

Gráfico N° 43
Situación jurídica de los procesados
Juzgamiento unipersonal



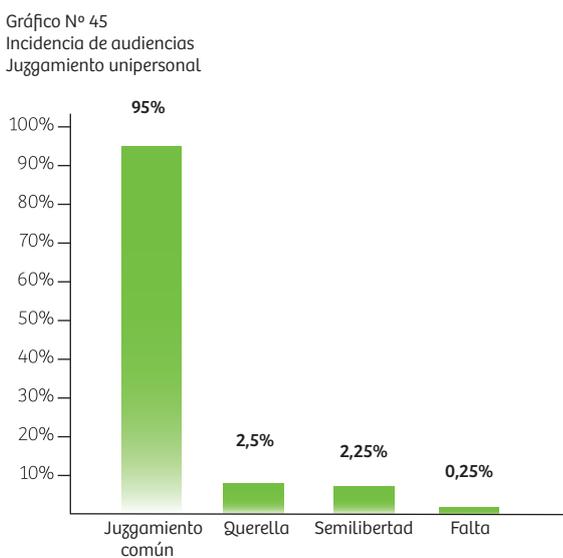
Una vez más, al igual que en las demás etapas, la mayor incidencia de agraviados se presentó en personas naturales: 32% de personas de género masculino; 31%, femenino; 17% La sociedad; 14% el Estado y 6% las personas jurídicas.

Ver Gráfico 44



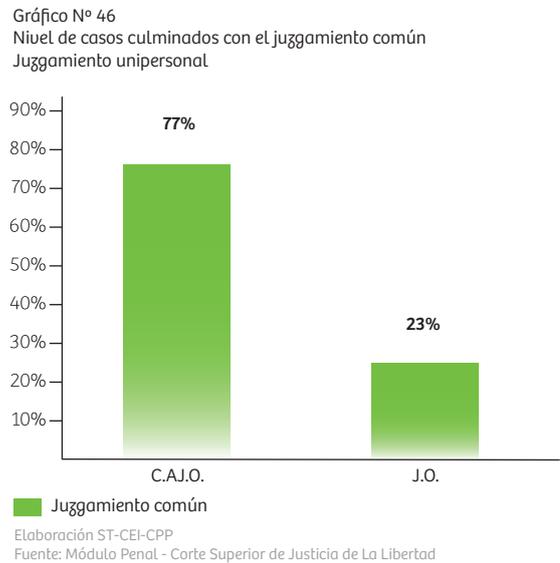
Entre los diez juzgados unipersonales que tiene la ciudad de Trujillo, se programaron 421 audiencias de juicio oral, de los cuales el 95% (401) fueron audiencias de juggamiento común, es decir donde el resultado pudo haber sido la aprobación de un acuerdo de conclusión anticipada del juicio oral o un juicio oral público y contradictorio; 2,5% (10) para llevar a cabo audiencias del proceso especial del ejercicio privado de la acción penal; 2,25% (9) se realizaron para debatir la procedencia o no del beneficio de semilibertad solicitado por los sentenciados con pena efectiva y en un 0,25% (1) para resolver la apelación de una falta planteada ante el juez unipersonal respectivo.

Ver Gráfico 45



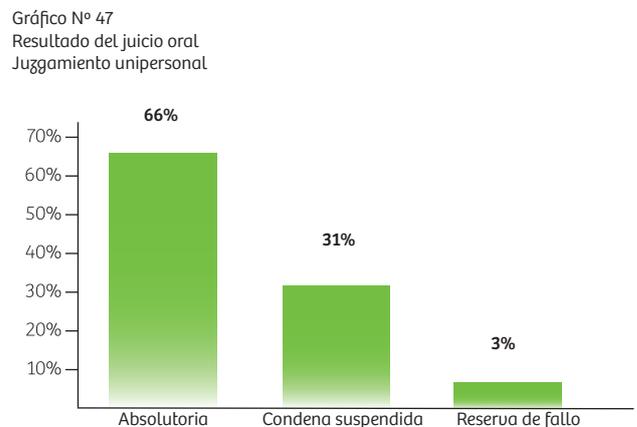
Como se explicó anteriormente, el 95% de audiencias realizadas ante los juzgados unipersonales culminaron por medio de un juggamiento común, de los cuales el 77% se instalaron válidamente y los acusados se sometieron a la conclusión anticipada del juicio oral, bajo la aplicación de la conformidad, obteniéndose sentencia anticipada; mientras que el 23% se desarrolló bajo las reglas del juicio oral, público y contradictorio.

Ver Gráfico 46



Del 100% de audiencias concluidas por medio de juicio oral, es decir donde se llevó a cabo la actuación probatoria en función a los principios de oralidad, publicidad, concentración, inmediación y contradicción, en el 66% se emitió sentencia absolutoria; en un 31%, sentencia condenatoria con el carácter suspendido; y, en el 3% restante se emitió resolución reservando el fallo condenatorio.

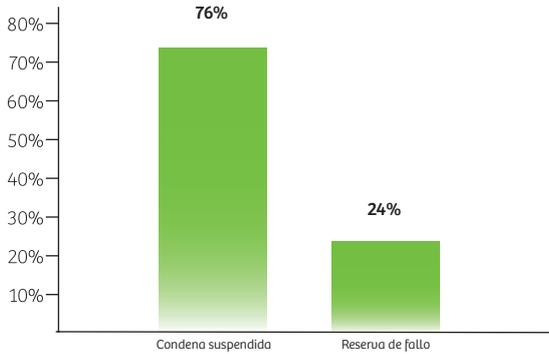
Ver Gráfico 47



El presente gráfico, a diferencia del anterior, muestra que del 100% de audiencias concluidas anticipadamente, es decir donde se emitió sentencia anticipada, por aceptación de los cargos de parte acusada, en el 76% se emitió sentencia condenatoria con carácter suspendida y 24% se emitió resolución reservando el fallo condenatorio.

Ver Gráfico 48

Gráfico N° 48
Resultado de la conclusión anticipada de juicio oral
Juzgamiento unipersonal

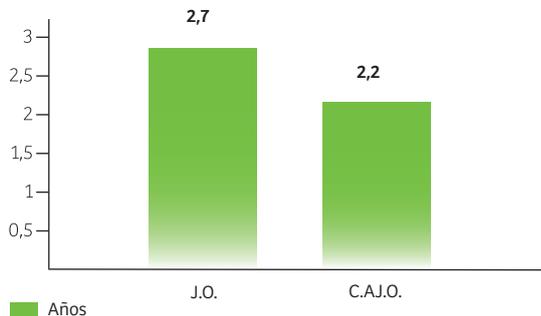


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Teniendo como referencia los gráficos antes mostrados, tanto en juicio oral público y contradictorio, como en conclusión anticipada, los jueces unipersonales, al emitir sus sentencias condenatorias, impusieron penas privativas de libertad con el carácter de suspendidas. El tiempo promedio de sentencias con penas suspendidas en juicio oral fue de 2,7 años; mientras que en las sentencias con penas suspendidas derivadas de la conclusión anticipada del juicio oral fue de 2,2 años. Como se evidencia de los resultados mostrados en el siguiente gráfico, la conclusión anticipada del juicio oral cumple con su finalidad de beneficiar al acusado al acogerse al mismo, toda vez que al aceptar su responsabilidad puede negociar con el fiscal sobre la pena, reparación civil y demás sanciones.

Ver Gráfico 49

Gráfico N° 49
Pena promedio de condena suspendida
Juzgamiento unipersonal



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

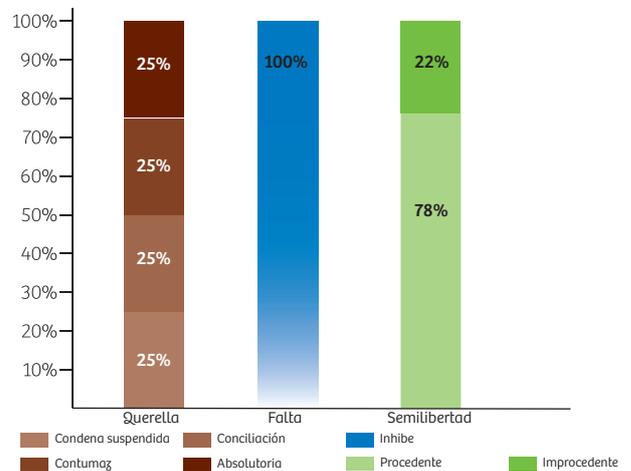
Respecto a las demás audiencias programadas por los juzgados unipersonales, el tratamiento de las mismas fue el siguiente:

- Del total de audiencias realizadas donde se debatió el proceso especial del ejercicio privado de la acción penal, el

- 25% de las mismas determinaron la emisión de una sentencia absolutoria; en 25%, la declaración de contumacia del procesado; en 25%, la conciliación de las partes determinó el sobreseimiento de la causa; y, en igual proporción, el juez emitió sentencia condenatoria con efecto suspensivo.
- Del 100% de audiencias de apelación de faltas, en igual porcentaje el juez se inhibió y dispuso remitir los actuados a la superior sala de apelaciones (Expediente N° 5192-2009-0); y,
- Por último, del 100% de audiencias realizadas para debatir la procedencia o no del beneficio de semilibertad contra los sentenciados, en 78% se declaró procedente, disponiendo la inmediata libertad de los mismos bajo el cumplimiento de ciertas reglas de conducta; y el 22% fueron denegados por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Ley.

Ver Gráfico 50

Gráfico N° 50
Resultado de querrela, falta y semilibertad
Juzgamiento unipersonal

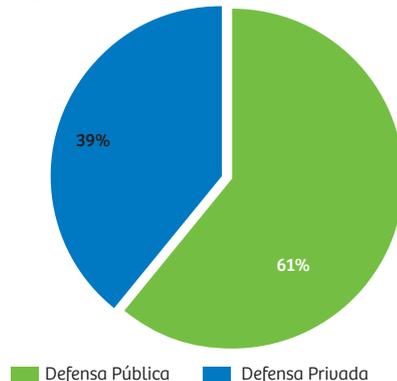


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Del análisis de las actas de audiencia, se ha podido observar que la participación de la defensa en los juzgamientos llevados a cabo por los juzgados unipersonales, se encuentra en una proporción de 61% a 39%, entre la defensa pública y la defensa privada, respectivamente.

Ver Gráfico 51

Gráfico N° 51
Nivel de participación de la defensa
Juzgamiento unipersonal

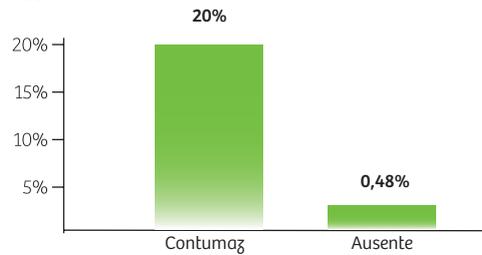


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

El siguiente gráfico muestra que, del 100% de audiencias programadas, un 20% (86) de casos determinó la declaratoria de contumaz de los procesados por su inasistencia a la instalación de la audiencia de juicio oral; mientras que el 0.48% (2) de casos generó la declaratoria de ausencia de los mismos. Ello dio lugar al estancamiento del proceso hasta que los mismos sean conducidos compulsivamente para su continuación.

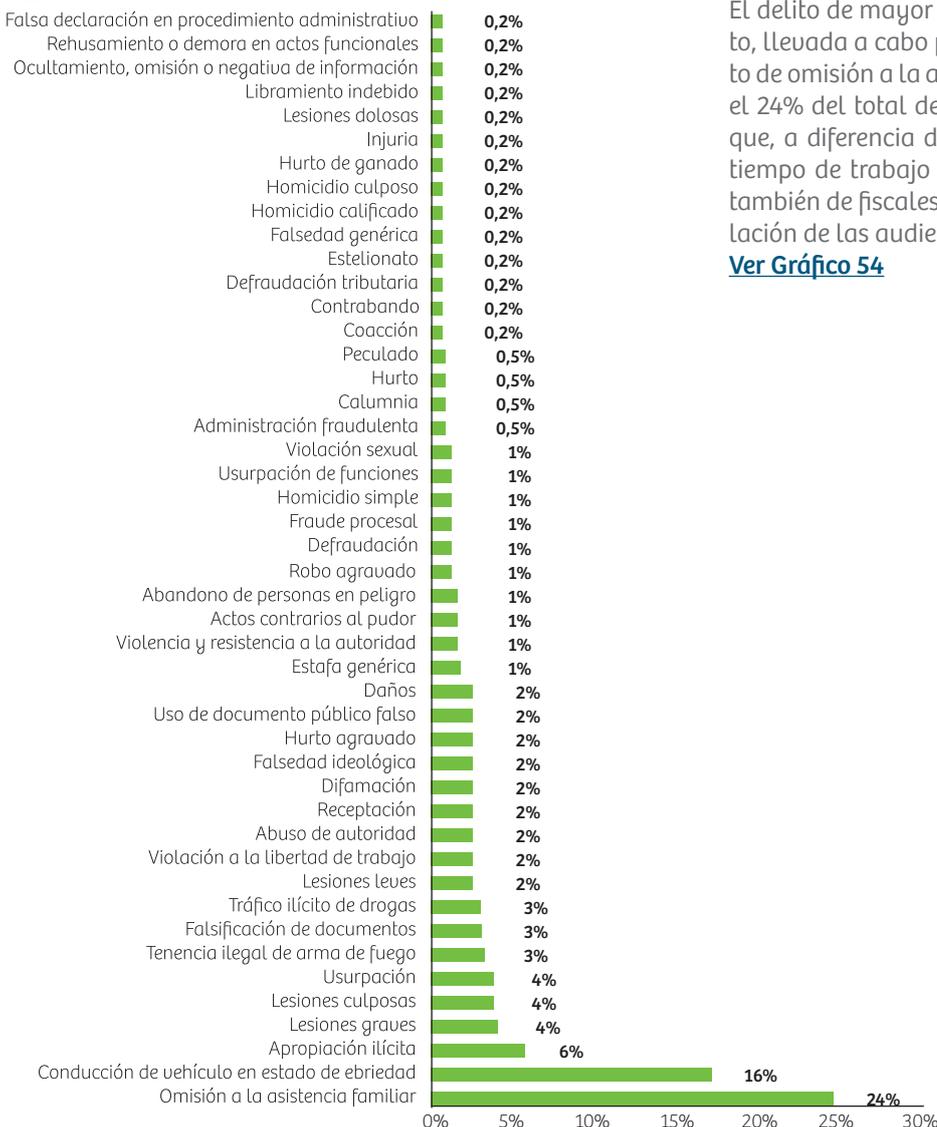
Ver Gráfico 52

Gráfico N° 52
Situación jurídica de los acusados
Juggamiento unipersonal



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Gráfico N° 54
Incidencia de delitos
Juggamiento unipersonal

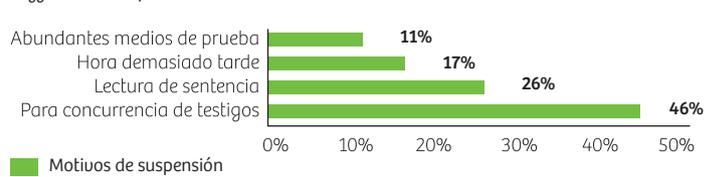


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

El siguiente gráfico muestra que, del 100% de audiencias programadas (421), un 18% (76) de audiencias se suspendieron por diferentes motivos, entre ellas y la de mayor incidencia con 46%, fue para que los testigos puedan concurrir a la próxima audiencia; 26% para emitir la sentencia por escrito; 17% por lo avanzado de la hora; y 11% por existir abundantes medios probatorios.

Ver Gráfico 53

Gráfico N° 53
Motivos de suspensión de la audiencia
Juggamiento unipersonal



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

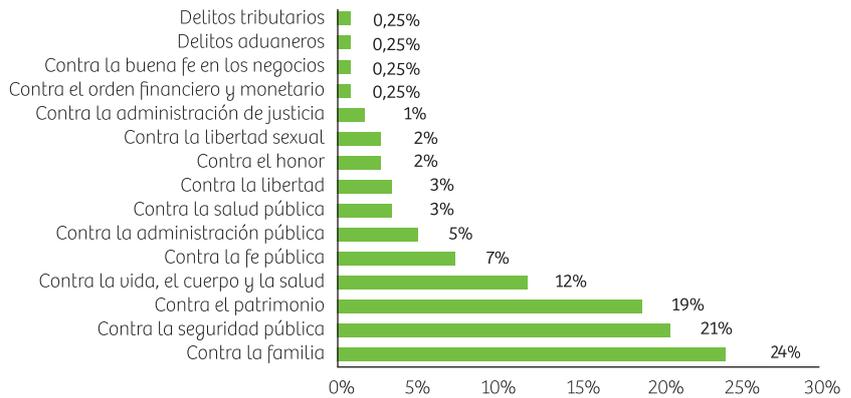
El delito de mayor incidencia durante la etapa de juggamiento, llevada a cabo por los juggados unipersonales, fue el delito de omisión a la asistencia familiar, el mismo que representa el 24% del total de causas tramitadas en dicha etapa. Véase que, a diferencia de los demás delitos, éste ocupa el mayor tiempo de trabajo no solo de los juggados en mención, sino también de fiscales, defensa y personal auxiliar para la instalación de las audiencias.

Ver Gráfico 54

El presente gráfico corrobora y complementa el cuadro antes expuesto, en el sentido que los delitos contra la familia, en la etapa de juicio oral, son los de mayor incidencia con un 24% del total de casos que ingresan a dicha etapa, seguido de los delitos contra la seguridad pública con 21%.

[Ver Gráfico 55](#)

Gráfico N° 55
Familia de delitos
Juggamiento unipersonal



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

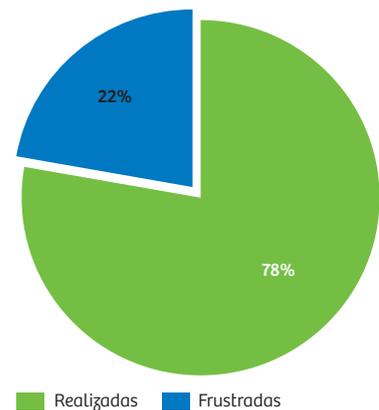
4. Juggados colegiados

Los juggados colegiados también desarrollan dos niveles de competencia: uno material que determina el conocimiento de aquellos delitos que tengan señalados en la ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad mayor a seis años; y otro funcional que determina su competencia para conocer las solicitudes, que, sobre refundición o acumulación de penas, se presenten.

Del 100% de casos ingresados a la etapa de juggamiento, un 23% fueron de competencia material de los juggados colegiados, demostrando una efectividad en la realización de audiencias del 78%.

[Ver Gráfico 56](#)

Gráfico N° 56
Nivel de eficacia en la programación de audiencias
Juggamiento colegiado

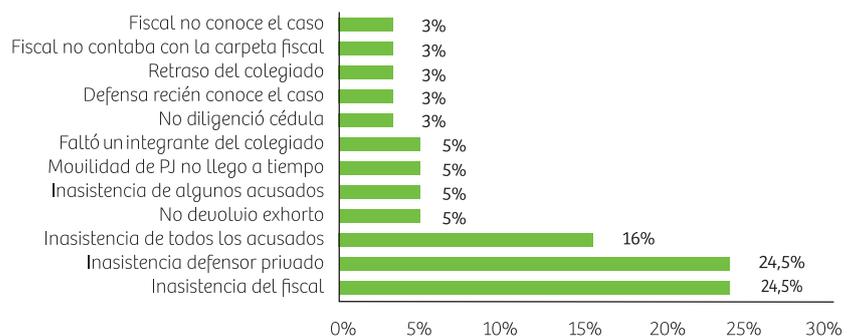


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

El gráfico aquí mostrado, da cuenta de las causales que dieron lugar a la no instalación o frustración de las audiencias de juicio oral con los juggados colegiados. Así podemos observar, que las causales de mayor incidencia, con el 24,5%, se presentan por la inasistencia del fiscal y por la inasistencia del defensor privado; seguido con el 16% por la inasistencia de todos los acusados; en una proporción del 5% las audiencias no pudieron realizarse por no haber devuelto el exhorto el juez comisionado, por inasistencia de algunos acusados, por motivos logísticos, por la no conformación del colegiado; mientras que en un 3%, por otras causales como el no diligenciamiento de cédula, porque la defensa recién conocía el caso, por retraso del colegiado, porque el fiscal no contaba con la carpeta fiscal así como por el desconocimiento del caso de parte del representante del Ministerio Público.

[Ver Gráfico 57](#)

Gráfico N° 57
Causal de frustración
Juggamiento colegiado

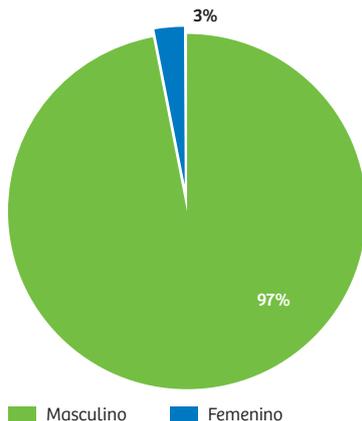


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Durante el mes de junio de 2010, en el distrito judicial de La Libertad, afrontaron el juicio oral ante los juzgados colegiados, 235 procesados. El índice de procesados determina que en el juzgado colegiado el 97% de los mismos fueron personas de género masculino, mientras que el 3% fueron de género femenino. Ello tendrá una explicación cuando veamos la incidencia de delitos que se presentan en esta etapa.

Ver Gráfico 58

Gráfico N° 58
Incidencia de procesados por género
Juzgamiento colegiado

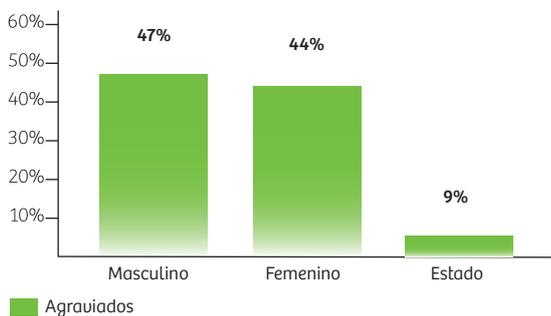


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Conforme se observa del siguiente gráfico, la mayor incidencia de agraviados se presentó sobre personas naturales, en una proporción del 47% para aquellas de género masculino; y, en un 44%, femenino; el restante 9% tuvo como agraviado al Estado.

Ver Gráfico 59

Gráfico N° 59
Incidencia de agraviados
Juzgamiento colegiado

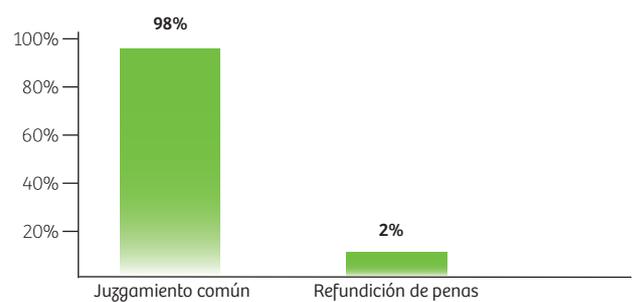


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

El gráfico que a continuación mostramos da cuenta de los tipos de audiencia que se han generado ante los juzgados colegiados. Se pudo observar que, del 100% de casos ingresados, el 98% fueron resueltos a través del juzgamiento común y el restante 2% por medio de la solicitud de refundición de penas (Expediente 2719-2007-60 y Expediente 1257-2009-98), cuyo resultado fue la improcedencia.

Ver Gráfico 60

Gráfico N° 60
Incidencia de las audiencias
Juzgamiento colegiado

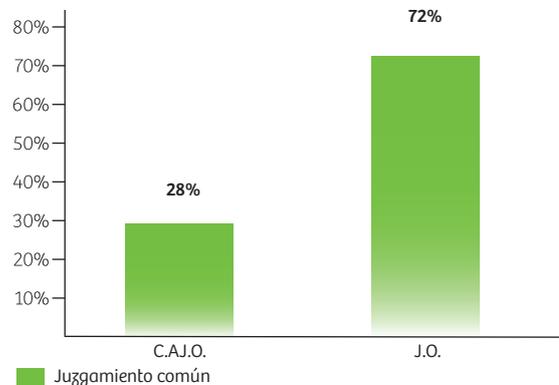


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Con la información brindada en el gráfico anterior, podemos explicar que del total de casos de juzgamiento donde se emite resolución de fondo, únicamente el 28% (7) fueron a través de la aceptación de los cargos al admitir ser autor o participe del delito materia de acusación y responsable de la reparación civil; y, el 72% (25) al no someterse a la conclusión anticipada, continuaron el juicio en observancia de los principios de inmediación, concentración, oralidad, publicidad y contradicción.

Ver Gráfico 61

Gráfico N° 61
Nivel de casos culminados con el juzgamiento común
Juzgamiento colegiado

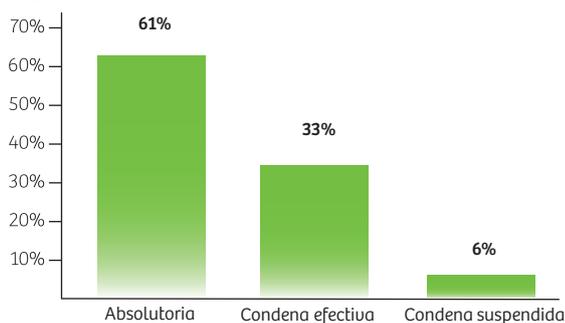


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

En relación a los juicios orales realizados, teniendo en cuenta las reglas básicas del principio de oralidad, inmediación y contradicción, el 33% de las resoluciones emitidas por los juzgados colegiados fueron sentencias condenatorias con la imposición de penas privativas de libertad de carácter efectiva; 6% sentencias condenatorias con penas suspendidas; mientras que el 61% restante fueron sentencias absolutorias.

[Ver Gráfico 62](#)

Gráfico N° 62
Resultado del juicio oral
Juzgamiento colegiado



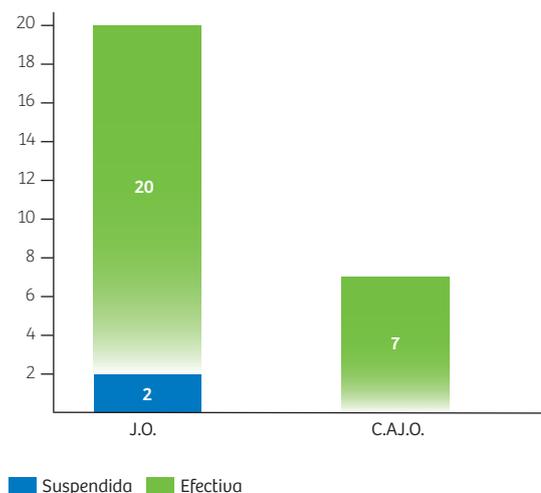
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Vale agregar que, del 100% de casos que se acogieron a la conclusión anticipada del juicio oral, fueron aprobados, emitiéndose la respectiva sentencia anticipada, que en el presente periodo de análisis fueron condenatorias y con la imposición de penas privativas de libertad de carácter efectiva.

El siguiente gráfico muestra el resultado de las sentencias condenatorias dictadas por los juzgados colegiados, sean éstas bajo las reglas del juicio oral o la conclusión anticipada del mismo. Así, respecto a las sentencias emitidas tras la realización del juicio oral, la pena promedio fue de 20 años, cuando las mismas fueron dictadas con carácter efectiva; y de 2 años, cuando fueron suspendidas (se presentaron atenuantes sustantivas como lo es el grado de tentativa del delito). De otro lado, respecto de las sentencias condenatorias dictadas anticipadamente, la pena promedio fue de 7 años de carácter efectiva.

[Ver Gráfico 63](#)

Gráfico N° 63
Pena promedio de sentencias (años)
Juzgamiento colegiado

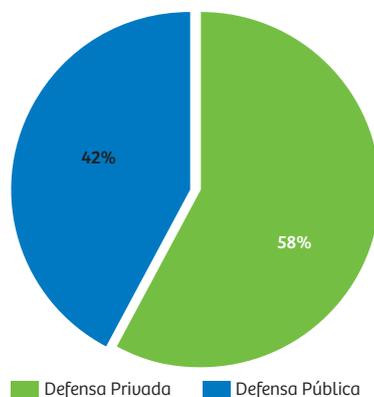


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

La participación de la defensa en los juzgamientos llevados a cabo por los juzgados colegiados, se encuentra en una proporción de 58% a 42%, entre la defensa privada y la defensa pública, respectivamente.

[Ver Gráfico 64](#)

Gráfico N° 64
Nivel de participación de la defensa
Juzgamiento colegiado



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Gráfico N° 65
Incidencia de delitos
Juzgamiento colegiado

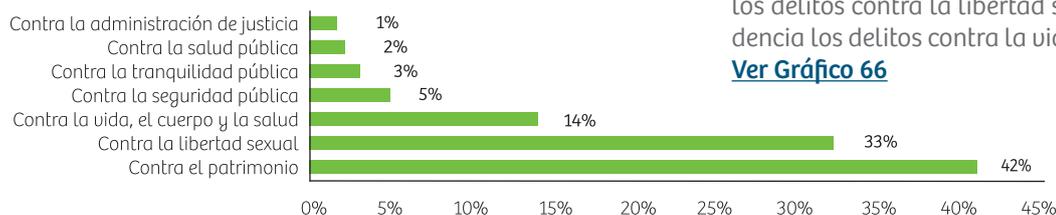


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

El delito de mayor incidencia, durante la etapa de juzgamiento ante los juzgados colegiados, es el de robo agravado con 34%; seguido de otros delitos como el de violación sexual de menor de edad con 19%; actos contrarios al pudor con 14%; y homicidio calificado con 13%. Ello guarda relación con el nivel de incidencia de agraviados que se presentan en mayor proporción en personas naturales.

[Ver Gráfico 65](#)

Gráfico N° 66
Familia de delitos
Juzgamiento colegiado



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

El presente gráfico corrobora y complementa el cuadro antes expuesto, en el sentido que los delitos contra el patrimonio, en la etapa de juicio oral, son los de mayor incidencia con un 42% del total de casos que ingresan a dicha etapa, seguido de los delitos contra la libertad sexual con 33% y en menor incidencia los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud con 14%.

[Ver Gráfico 66](#)



Una audiencia de juicio oral ante los juzgados unipersonales, en el distrito judicial de La Libertad, tiene una duración aproximada de 31 minutos.



Una audiencia de juicio oral ante los juzgados colegiados, en el distrito judicial de La Libertad, tiene una duración aproximada de 61 minutos.



Capítulo 5

EJECUCIÓN DE SENTENCIA



1. Introducción

Además de las etapas de investigación preparatoria, intermedia y juzgamiento, el proceso penal tiene otras dos fases o etapas adicionales, las mismas que se producen una vez que el órgano jurisdiccional ha dictado sentencia. Se trata de las fases impugnativa y ejecutiva. La primera está dedicada a controlar el resultado del juicio (la sentencia) a través de distintos medios de impugnación o recursos. La segunda, una vez que la sentencia ha quedado firme, consentida o ejecutoriada, está dedicada a su ejecución¹⁵.

La ejecución de las sentencias condenatorias firmes será de competencia del juez de la investigación preparatoria, quien está facultado para resolver los incidentes que se susciten durante dicha fase. El artículo 29° del Código Procesal Penal encomienda al juez de la investigación preparatoria conducir la etapa intermedia y la ejecución de la sentencia.

Corresponde al representante del Ministerio Público el control de la ejecución de las sanciones penales en general, instando las medidas de supervisión y control que correspondan y formulando al juez de la investigación preparatoria los requerimientos que fueren necesarios para la correcta aplicación de la Ley. El condenado y las demás partes legitimadas están facultados a plantear ante el juez de la investigación preparatoria los requerimientos y observaciones que legalmente correspondan respecto de la ejecución de la sanción penal, reparación civil y demás consecuencias accesorias impuestas en la sentencia.

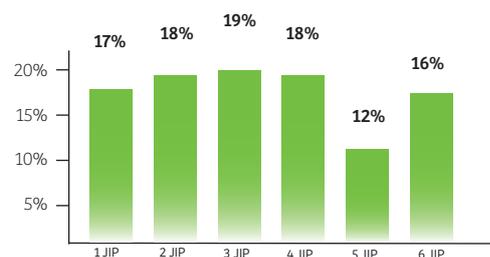
2. Resultados

A continuación se graficará y explicará los resultados obtenidos en la fase de ejecución durante el periodo de junio 2010 en el distrito judicial de La Libertad, específicamente en los primeros seis juzgados de investigación preparatoria del módulo penal de la ciudad de Trujillo. Dicho análisis se ha realizado en función a las 148 actas de audiencias programadas.

Conforme al gráfico que se muestra, del 100% de audiencias programadas, el 17% fueron ante el primer juzgado de investigación preparatoria; 18% ante el segundo juzgado de investigación preparatoria; 19% ante el tercer juzgado de investigación preparatoria; 18% ante el cuarto juzgado de investigación preparatoria; 12% ante el quinto juzgado de investigación preparatoria; y, 16% ante el sexto juzgado de investigación preparatoria de la ciudad de Trujillo.

Ver Gráfico 67

Gráfico N° 67
Nivel de audiencias programadas por juzgado



Audiencias programadas

Elaboración ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Luego de haber obtenido el resultado del total de audiencias programadas, es necesario determinar, de ese total, el nivel de audiencias realizadas y frustradas. Del 100% de audiencias programadas en el mes de junio de 2010, respecto a la etapa de ejecución de sentencia, el 58% de las mismas se realizó con éxito; y el 42% se frustró. Las causales de frustración serán explicadas en el siguiente gráfico.

Ver Gráfico 68

Gráfico N° 68
Nivel de eficacia en la programación de audiencias



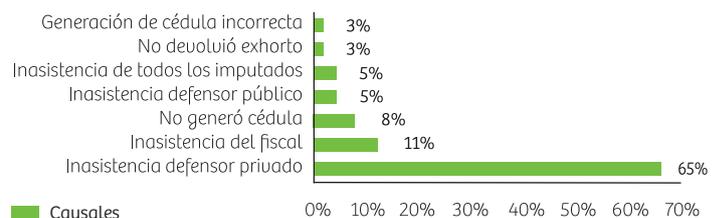
Elaboración ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Del 100% de audiencias de ejecución de sentencia programadas en el mes de junio de 2010 (148 audiencias), el 42% de las mismas se frustraron (62 audiencias). En ese sentido, del total de audiencias frustradas, la causal de mayor incidencia, con 65%, fue la inasistencia del defensor privado; seguido con 11% por la inasistencia del representante del Ministerio Público; en 8% el asistente de causas jurisdiccionales no generó la cédula de notificación; 5% por inasistencia del defensor público y en igual porcentaje por inasistencia de todos los imputados; y, un 3% por no haberse devuelto el exhorto respectivo y además porque el asistente jurisdiccional generó una cédula de notificación incorrecta.

Ver Gráfico 69

Gráfico N° 69
Causales de frustración



Causales

Elaboración ST-CEI-CPP

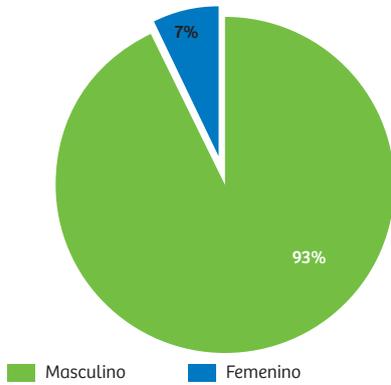
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

15 Binder, Alberto: Introducción al Derecho Procesal Penal, Ad Hoc, Buenos Aires, 1993, p.208.

Del universo de sentenciados en esta etapa de ejecución, el 93% de los mismos son de género masculino; el restante 7%, femenino. Este resultado tendrá, como se verá más adelante, relación con el índice de delitos acogidos a esta fase.

Ver Gráfico 70

Gráfico N° 70
Incidencia de procesados por género

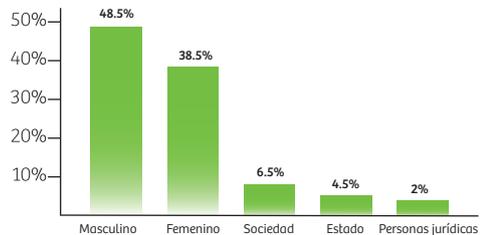


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Conforme al gráfico mostrado, el mayor índice de agraviados durante la etapa de ejecución se presenta en personas naturales, en una proporción de 48,5% para personas de género masculino, 38,5% para personas de género femenino; la sociedad con 6,5%; el Estado con 4,5% y las personas jurídicas con 2%.

Ver Gráfico 71

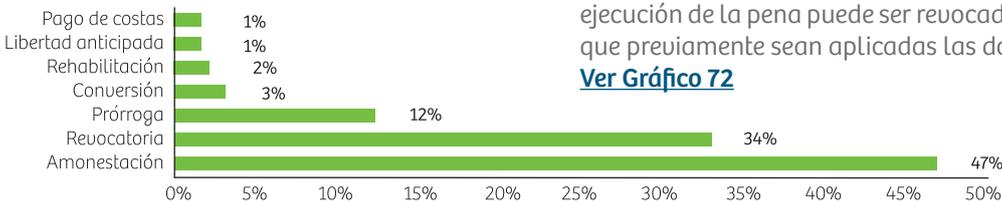
Gráfico N° 71
Incidencia de agraviados



Agraviados
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Del 100% de las audiencias programadas (entre realizadas y frustradas), el 47% sirvieron para debatir el requerimiento fiscal de amonestación; el 34% para debatir el requerimiento fiscal de revocatoria de la suspensión de la pena; el 12% para debatir el requerimiento de prórroga de la suspensión de la pena; en 3% se programaron audiencias de solicitud de conversión de la pena; en 2% la defensa del sentenciado solicitó audiencia de rehabilitación; y en una proporción de 1% se presentaron otros requerimientos o solicitudes como la libertad anticipada y pago de costas.

Gráfico N° 72
Modalidad de audiencia y su incidencia



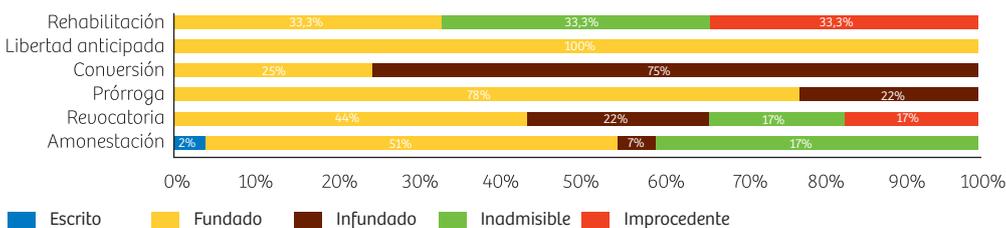
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Es necesario aclarar que los requerimientos de revocatoria, prórroga o amonestación, establecidos en el artículo 59° del Código Penal, no exigen al juez de investigación preparatoria aplicarlas en forma sucesiva, pues ante el incumplimiento de reglas de conducta impuestas, la suspensión de la ejecución de la pena puede ser revocada de manera directa sin necesidad de que previamente sean aplicadas las dos primeras alternativas¹⁶.

Ver Gráfico 72

Tomando como referencia el gráfico anterior, donde se detalla el porcentaje de requerimientos o solicitudes presentadas tanto por el fiscal como por el abogado del sentenciado, mostraremos cuál fue el resultado de la decisión judicial en las audiencias realizadas con éxito, es decir, no se toman en cuenta aquellas audiencias suspendidas o frustradas. Así, tenemos que del 100% de audiencias de amonestación, el 2% se resolvieron de forma escrita; 51% fueron declaradas fundadas; 7% infundadas; y 40% inadmisibles; de otro lado, del 100% de requerimientos de revocatoria de suspensión de la pena, 44% de ellas fueron declaradas fundadas; 22% infundadas; 17% inadmisibles; y, en igual porcentaje, improcedentes; asimismo, de la totalidad de requerimientos de prórroga, el juez de la investigación preparatoria declaró fundada un 78% e infundado un 22%. Finalmente, respecto de las solicitudes de conversión de la pena: un 25% fueron declaradas fundadas, mientras que el 75% infundadas; respecto de las solicitudes de libertad anticipada, todas ellas fueron declaradas fundadas; y, finalmente, respecto de las solicitudes de rehabilitación, se declararon fundadas, inadmisibles e improcedentes, en 33%, respectivamente.

Gráfico N° 73
Decisión judicial por requerimiento o solicitud



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Finalmente, respecto de las solicitudes de conversión de la pena: un 25% fueron declaradas fundadas, mientras que el 75% infundadas; respecto de las solicitudes de libertad anticipada, todas ellas fueron declaradas fundadas; y, finalmente, respecto de las solicitudes de rehabilitación, se declararon fundadas, inadmisibles e improcedentes, en 33%, respectivamente.

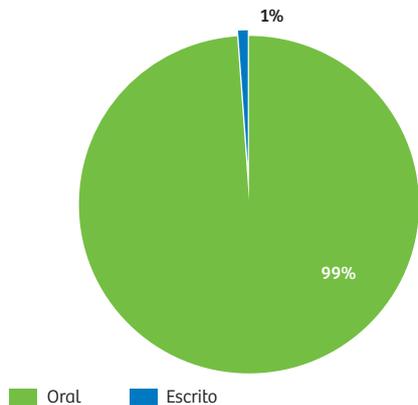
Ver Gráfico 73

16 Expedientes N°s 2517-2005-PHC; 3165-2006-PHC; 3883-2007-PHC.

Del 100% de las audiencias realizadas en esta fase, se pudo determinar que en el 99%, el juez de la investigación preparatoria al momento de emitir su decisión final, se realizaron en forma oral; es decir, las decisiones fueron emitidas y, por ende, motivadas en plena audiencia; el restante 1% fue emitido por escrito, en el tiempo establecido por ley (Expediente N° 3585-2008-80).

Ver Gráfico 74

Gráfico N° 74
Modalidad de la decisión judicial

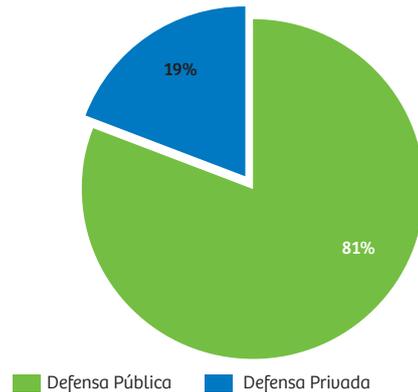


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

En esta etapa, la participación de la defensa se encuentra en una proporción de 81% a 19%, entre defensores públicos y privados. Una de las razones de la mayor participación del defensor público se debe a que, en esta fase, los requerimientos son solicitados por el ente persecutor, en aras de que se ejecute la sentencia obtenida, siendo que, ante el requerimiento de la autoridad judicial para la celebración de la audiencia respectiva, muchas veces el imputado no asiste, auxiliándolo el Estado con la designación de un defensor público en resguardo de su derecho de defensa.

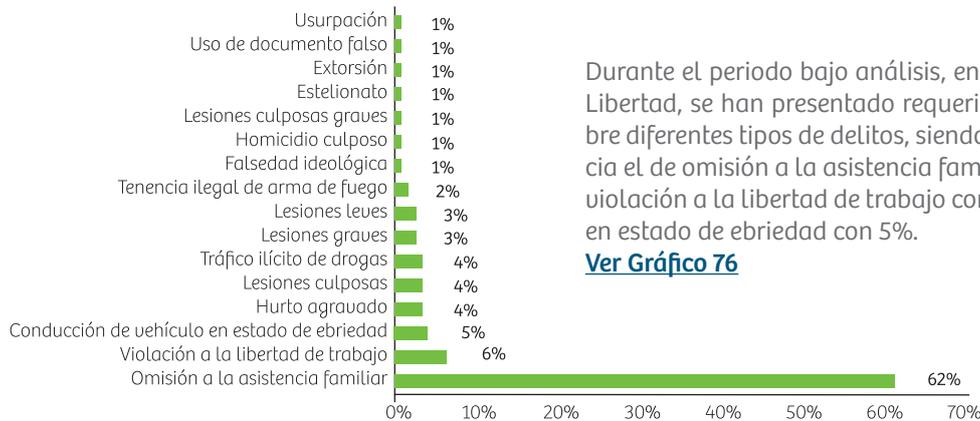
Ver Gráfico 75

Gráfico N° 75
Nivel de participación de la defensa



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Gráfico N° 76
Incidencia de delitos



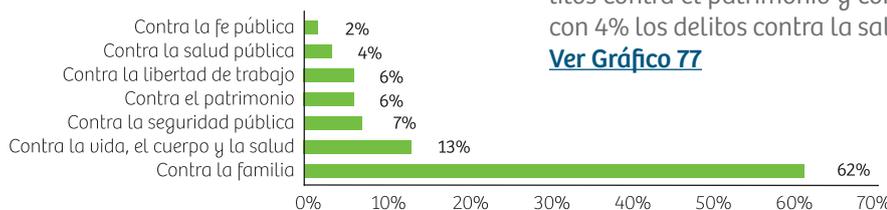
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Durante el periodo bajo análisis, en la sede central del distrito judicial de Libertad, se han presentado requerimientos de ejecución de sentencia sobre diferentes tipos de delitos, siendo el delito específico de mayor incidencia el de omisión a la asistencia familiar con un 62%, seguido del delito de violación a la libertad de trabajo con el 6% y el de conducción de vehículo en estado de ebriedad con 5%.

Ver Gráfico 76

Por último, mostramos los delitos agrupados en sus respectivas familias, obteniendo de esa manera que los de mayor incidencia, en esta etapa del proceso penal, son los delitos contra la familia con un 62%; seguidos de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud con un 13%; contra la seguridad pública con un 7%; 6% para los delitos contra el patrimonio y contra la libertad de trabajo; en menor incidencia con 4% los delitos contra la salud pública y en 2% delitos contra la fe pública.

Gráfico N° 77
Familia de delitos



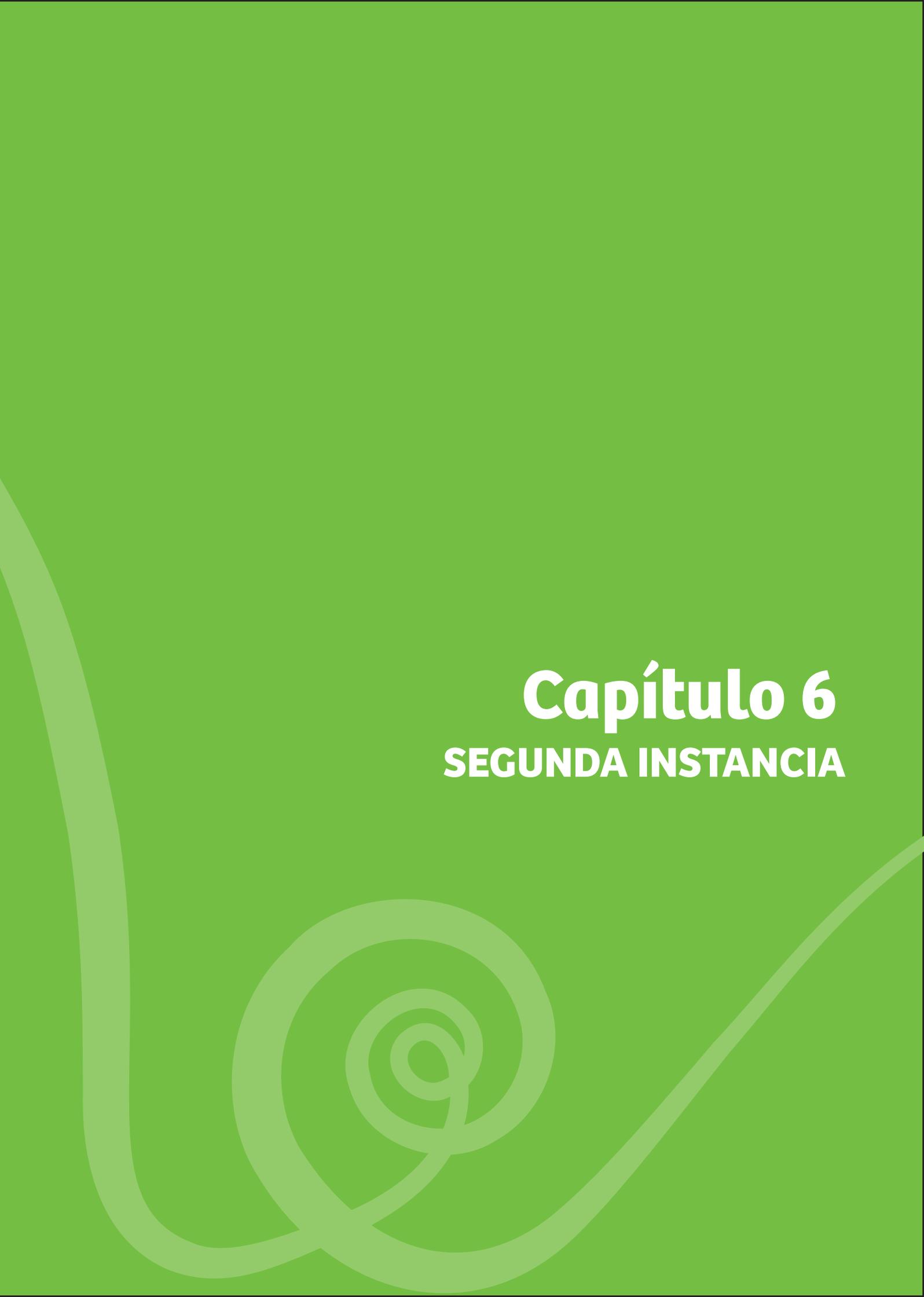
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

y la salud con un 13%; contra la seguridad pública con un 7%; 6% para los delitos contra el patrimonio y contra la libertad de trabajo; en menor incidencia con 4% los delitos contra la salud pública y en 2% delitos contra la fe pública.

Ver Gráfico 77



Una audiencia de ejecución ante los juegados de investigación preparatoria del módulo penal de Trujillo, tiene una duración promedio de 14 minutos.



Capítulo 6

SEGUNDA INSTANCIA



1. Introducción

Las resoluciones judiciales emitidas son impugnables sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos por la Ley y se interponen ante el juez que emitió la resolución recurrida. Este es un derecho constitucional que le corresponde a cualquier sujeto procesal que no se encuentre de acuerdo con la decisión emitida. Los recursos interpuestos serán admitidos siempre y cuando sean presentados por la parte que resulte agraviado por la resolución, tenga interés directo y se halle facultado legalmente para ello. Si el recurso es interpuesto por escrito, deberá presentarse dentro del plazo legal; si por el contrario, la resolución se ha expedido en el curso de una audiencia, el recurso se interpondrá en el mismo acto de lectura de la resolución que lo motiva y el juez otorgará el plazo legal para que fundamente su recurso por escrito. En este último caso, el recurrente puede fundamentar su recurso en el mismo acto de la interposición y así evitar su fundamentación por escrito.

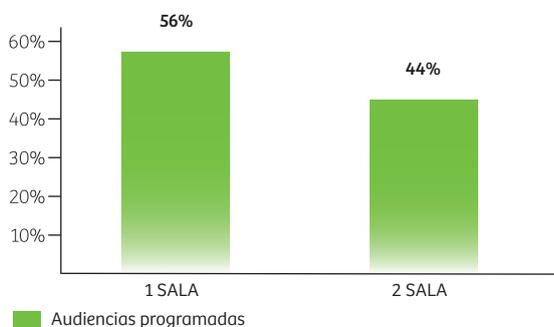
2. Resultados

En ese sentido y al igual que las diferentes etapas del proceso penal ya analizados anteriormente, procederemos a explicar los resultados obtenidos en las audiencias de segunda instancia con la vigencia del nuevo Código Procesal Penal, en el distrito judicial de La Libertad. El análisis se ha realizado en función a 165 actas pertenecientes a las dos salas de audiencias que funcionaban para el periodo junio 2010.

En el periodo bajo análisis, se programaron 165 audiencias de segunda instancia, para debatir la impugnación de las decisiones judiciales emitidas por los juzgados de investigación preparatoria y de juzgamiento. De dicho total de audiencias, la primera sala de apelaciones programó el 56%, mientras que la segunda sala un total de 44% de audiencias.

[Ver Gráfico 78](#)

Gráfico N° 78
Nivel de audiencias programadas por salas

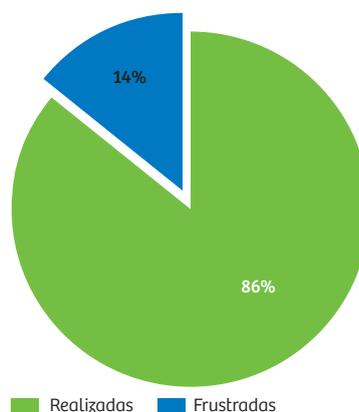


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Teniendo como base el nivel de audiencias programadas por las dos salas de apelaciones del distrito judicial de La Libertad, ahora toca analizar el porcentaje en su efectividad. Así tenemos que del 100% de audiencias programadas, se realizaron con éxito 86% de audiencias, habiéndose frustrado el 14%. Cabe acotar que generalmente ante la inasistencia de la parte recurrente, los recursos son declarados inadmisibles, pero en muchos casos quienes acudían únicamente eran los recurrentes mas no sus abogados, por lo que las audiencias se frustraban y tenían que reprogramarse para fecha próxima.

[Ver Gráfico 79](#)

Gráfico N° 79
Nivel de eficacia en la programación de audiencias

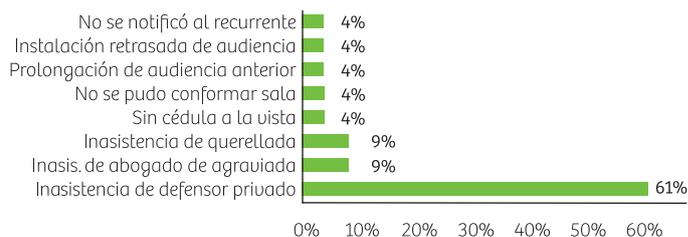


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

El presente gráfico muestra las causales que dieron lugar a la no instalación de la audiencia de segunda instancia, siendo la causal de mayor incidencia la inasistencia del defensor privado con 61%; seguido de la inasistencia del abogado de la agraviada con 9%, al igual que la inasistencia de la parte querellada; y, finalmente, en una proporción igual de 4%, por no contar con la cédula de notificación a la vista; por falta de integrante para la conformación de colegiado; por haberse prolongado la audiencia anterior; por haberse instalado la audiencia de forma retrasada (Expediente N° 2305-2008-7), y por no haberse notificado al recurrente (Expediente N° 6719-2010-91).

[Ver Gráfico 80](#)

Gráfico N° 80
Causales de frustración

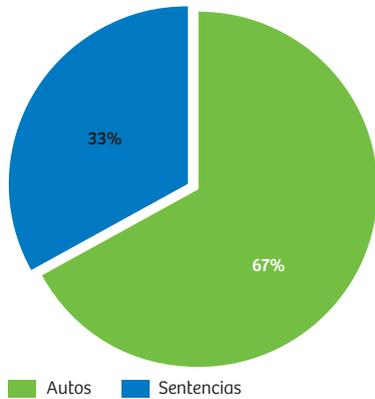


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

El índice de los recursos de apelación planteados ante las salas penales de apelaciones del distrito judicial de La Libertad - sede módulo penal de Trujillo -, es de 67% contra resoluciones que ponen fin al proceso o autos; y el restante 33% sobre sentencias de juzgamiento unipersonal o colegiado.

Ver Gráfico 81

Gráfico N° 81
Incidencia de la impugnación

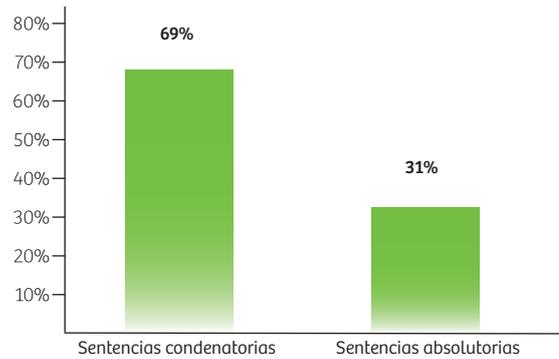


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Teniendo en cuenta el gráfico precedente, en relación a las impugnaciones de sentencias, el 69% de apelaciones equivalen a sentencias condenatorias, mientras que el 31% a sentencias absolutorias. En consecuencia, se puede determinar que en el mes de junio de 2010, en el distrito judicial de La Libertad, se impugnaron en mayor porcentaje sentencias de primera instancia que condenaron a los acusados.

Ver Gráfico 82

Gráfico N° 82
Modalidad de sentencias impugnadas



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Del 100% de resoluciones o autos impugnados, el mayor índice se puede observar en autos de prisión preventiva con 26% y de sobreseimiento con 13%, concluyendo así que el mayor índice de apelaciones se da frente a resoluciones donde se pretende archivar el proceso penal así como en las que se encuentra en juego la libertad de una persona. Esto tiene relación con el índice de partes impugnantes, que se mostrará posteriormente.

Ver Gráfico 83

Gráfico N° 83
Incidencia de tipo de autos

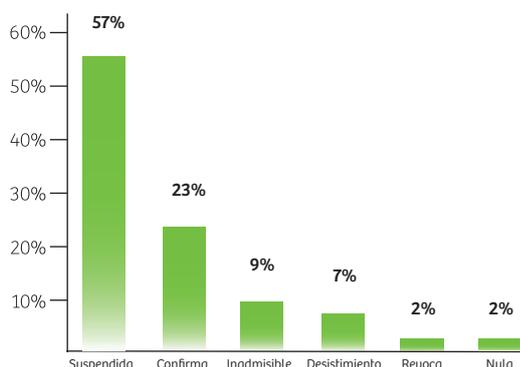


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

El siguiente gráfico muestra la modalidad de la decisión judicial en relación a las sentencias impugnadas. Así tenemos, que del 100% de audiencias realizadas con éxito durante el mes de junio de 2010, el 57% de las mismas se suspendieron a fin de que el colegiado emita la decisión de forma escrita; un 23% de la sentencia de primera instancia fueron confirmadas; en un 9% se declaró inadmisibles el recurso por inasistencia injustificada de la parte recurrente; en un 7% el fiscal se desistió de su recurso; en un 2% se revocaron sentencias condenatorias de primera instancia; y, en igual porcentaje, se declaró la nulidad de las sentencias recurridas.

Ver Gráfico 84

Gráfico N° 84
Modalidad de la decisión judicial en sentencias

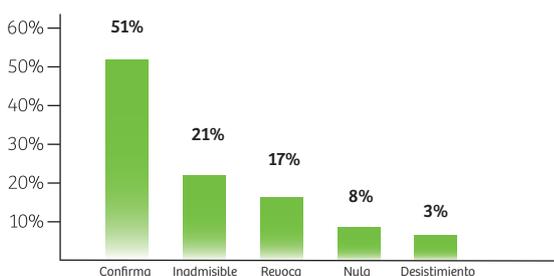


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

A diferencia del gráfico anterior, ahora apreciaremos la modalidad de las decisiones judiciales emitidas en relación a las resoluciones que ponen fin al proceso o autos impugnados ante los jueces de primera instancia, vale decir, juzgados de investigación preparatoria o juzgamiento (libertad procesal y semilibertad). Del total de audiencias realizadas, el 51% se resolvió confirmando la decisión del juez de primera instancia; 21% declarando inadmisibles el recurso por inasistencia de la parte recurrente; un 17% se resolvió revocando la resolución de primera instancia; en 8% el colegiado declaró nula las resoluciones; y, en un 3%, el representante del Ministerio Público se desistió de su apelación en la misma audiencia.

Ver Gráfico 85

Gráfico N° 85
Modalidad de la decisión judicial en autos

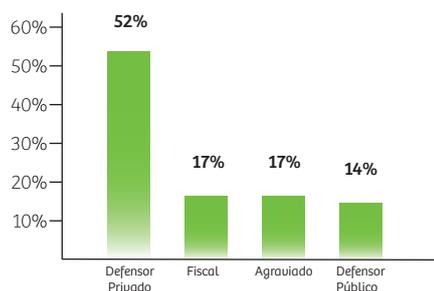


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

A continuación, mostraremos el nivel porcentual de impugnación de cada uno de los sujetos procesales. Entre ellos se advierte que el defensor privado es quien mayor número de impugnaciones presenta ante la segunda instancia con un 52%, seguido del representante del Ministerio Público con 17%; los agraviados con igual porcentaje; y por último y en menor proporción los defensores públicos con 14%. Así explicado, corroboramos lo antes dicho con el gráfico precedente donde se mostró el índice de tipo de autos apelados, siendo los de mayor incidencia los de sobreseimiento y de prisión preventiva.

Ver Gráfico 86

Gráfico N° 86
Partes impugnantes

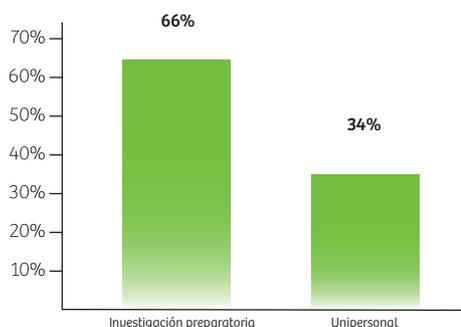


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

A diferencia del gráfico anterior, donde se mostró el nivel porcentual de sujetos procesales impugnantes, ahora se presenta el nivel porcentual de los órganos jurisdiccionales ante los cuales se han planteado recursos impugnatorios. En ese sentido, se pudo advertir que los juzgados ante los cuales los sujetos procesales impugnan en mayor medida son los de investigación preparatoria con el 66%, a diferencia de los juzgados unipersonales que cuentan con 34% de impugnaciones. La razón del gran número de impugnaciones con las que cuentan los juzgados de investigación preparatoria se debe a que en dicha etapa es donde se presentan el mayor número de requerimientos o solicitudes.

Ver Gráfico 87

Gráfico N° 87
Órganos jurisdiccionales impugnados

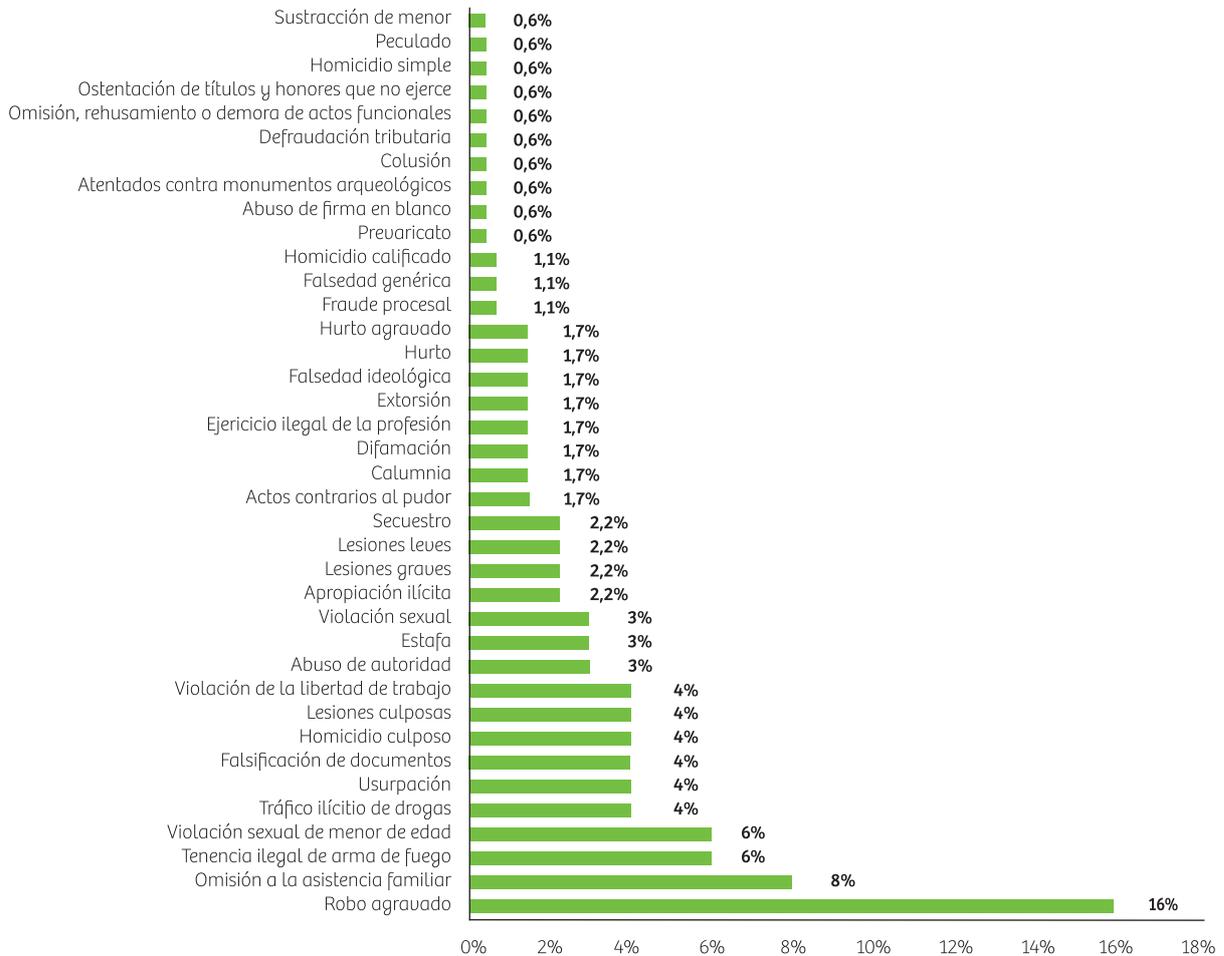


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad

Finalmente, en el siguiente gráfico presentamos la incidencia de los delitos que aparecen en la instancia de apelación. Como podrá apreciar el lector, la mayor incidencia de delitos se da para el robo agravado con un 16%; seguido del delito de omisión a la asistencia familiar con un 8%; en tercer lugar encontramos al delito de tenencia ilegal de armas y al delito de violación sexual de menor de edad con un 6%, cada uno; con un nivel de 4% le continúan los delitos de tráfico ilícito de drogas, usurpación, falsificación de documentos, homicidio culposo, lesiones culposas y violación a la libertad de trabajo; el lector podrá seguir esta línea de interpretación para analizar los demás delitos que se encuentran en el gráfico.

Ver Gráfico 88

Gráfico N° 88
Incidencia de delitos impugnados



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de La Libertad



Una audiencia de segunda instancia, en el distrito judicial de La Libertad, tiene una duración aproximada de 40 minutos.

CONCLUSIONES

1. AUDIENCIAS PÚBLICAS Y ORALES:

- **PROGRAMACIÓN:** del 100% de audiencias que se tomaron para el presente reporte, el 10% de las mismas se programaron en la etapa de investigación preparatoria; 36% en la etapa intermedia; 35% en la etapa de juzgamiento; 10% en segunda instancia; y un 9% en la etapa de ejecución.
- **FRUSTRACIÓN:** del 100% de audiencias programadas por mes, en promedio el 30% de ellas se frustran. De éstas, el 8% se produce en la etapa de investigación preparatoria; 47% en la etapa intermedia; 27% en la etapa de juzgamiento; 13% en la etapa de ejecución de sentencia; y un 5% en la segunda instancia.
- **CAUSALES:** del 100% de las audiencias frustradas, las principales causales detectadas son las siguientes: el 46% se deben a la inasistencia del defensor privado; 17% por inasistencia del fiscal; 9% por la inasistencia del imputado a aquellas audiencias donde su presencia es obligatoria para su instalación; 5% por no haberse generado la cédula de notificación; 4% porque el juez comisionado no devolvió el exhorto debidamente diligenciado; 3% porque el juez concede la reprogramación de la audiencia a pedido de alguna de las partes; en igual proporción por la inasistencia del defensor público, así como por no haber diligenciado la cédula de notificación oportunamente; y, 2% por existir cruce de audiencias. Cabe indicar que existieron otros motivos como causal de frustración de audiencias, las mismas que se presentan de forma excepcional, tales como la no conformación oportuna del juzgado colegiado, la existencia de problemas logísticos, o porque alguna de las partes recién toma conocimiento del caso, entre otros.
- **TIEMPO PROMEDIO:** durante la investigación preparatoria, el tiempo promedio de las audiencias fue de 22 minutos; en la etapa intermedia la misma fue de 25 minutos; en la etapa de juzgamiento, respecto a los juzgados unipersonales, fue de 31 minutos y en los juzgados colegiados, fue de 61 minutos; en la etapa de ejecución el tiempo promedio fue de 14 minutos; mientras que en la etapa recursiva o de segunda instancia, 40 minutos.
- **INCIDENCIA DELICTIVA:** los delitos de mayor incidencia a nivel jurisdiccional, detectados en el distrito judicial de La Libertad, durante el periodo tomado como muestra para el presente reporte, son los delitos contra la familia, en un promedio del 24%; le siguen los delitos contra el patrimonio, en una proporción del 22%; luego los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en un 13%; los delitos contra la seguridad pública en un 12%; los delitos contra la fe pública y contra la libertad sexual en un 7% cada uno; y otros que, sumados, llegan al 15%.

No obstante, individualmente, el delito de omisión de asistencia familiar se ha convertido, en la etapa intermedia y de juzgamiento, en el de mayor incidencia. Así, se aprecia que el mismo lidera la etapa intermedia (audiencias de control de acusación), con un 31%; en los juicios orales de los juzgados unipersonales copa el 24% de toda la carga procesal; en la etapa de ejecución de sentencia el mismo representa el 62% del total de audiencias programadas; así como en la segunda instancia con el 8% del total de delitos tramitados en dicha etapa.

- **PROCESADOS:** del 100% de personas sometidas al proceso penal, el 89% de los mismos son de género masculino; el restante 11%, femenino.
- **AGRAVIADOS:** la incidencia de agraviados detectados en el periodo tomado como muestra es el siguiente: el 72% de los mismos son personas naturales; 15%, el Estado; 9%, la sociedad; y un 4%, personas jurídicas.

2. PARTICIPACIÓN DE LA DEFENSA:

- **EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:** la participación de la defensa privada se encuentra en una proporción del 49%, mientras que la pública en un 51% promedio. Vale agregar que el trabajo del primero se ve en gran medida en las audiencias donde se debate requerimientos sobre cesación de prisión preventiva y medios técnicos de defensa; por el contrario, el segundo, en comparecencia restrictiva y control de plazos. Cabe anotar que existe una participación casi equiparable en salidas alternativas y medidas cautelares de prisión preventiva.
- **EN LA ETAPA INTERMEDIA:** respecto al control de la acusación, la participación de la defensa pública se encuentra en una proporción del 65%, mientras que la privada en un 35% promedio; de otro lado, en el control de sobreseimiento, la participación se encuentra en una proporción del 65% para la defensa privada, frente a un 35% de la defensa pública.
- **EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO:** respecto de los delitos tramitados y de competencia de los jueces unipersonales, la participación de la defensa pública se encuentra en una proporción del 61%, mientras que la privada en un 39% promedio. En las causas tramitadas ante los juzgados colegiados, en una proporción del 58% para la defensa privada y un 42% para la defensa pública.
- **EN LA ETAPA DE EJECUCION:** respecto a las causas que llegan a la etapa de ejecución, la participación de la defensa pública se encuentra en una proporción del 81%, mientras que la privada en un 19% promedio.

3. LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS EN INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:** cuatro grandes rubros son los que determinan las programaciones de audiencia: el 26% son para la celebración de salidas alternativas (20% de terminación anticipada; 6% del principio de oportunidad); 37.5% para la imposición, variación o cesación de medidas cautelares de naturaleza personal (24% prisión preventiva; 9% comparecencia restrictiva; 0.6% variación de prisión a comparecencia; y, 3.9% de cesación de prisión preventiva); 12.6% para el debate de la pretensión civil en el proceso penal (2.6% de incorporación de tercero civilmente responsable; 10% del actor civil); 7.5% para el debate de medios técnicos de defensa (0.6% excepción de prescripción; 0.6% cuestión previa; 1.3% cuestión prejudicial; 5% excepción de improcedencia de acción); un 8% de audiencias de control de plazos; 5% de tutela de derechos; y, el restante de aproximadamente 3% fueron otro tipo de modalidades de audiencia.
- **DECISIÓN JUDICIAL:** del 100% de decisiones jurisdiccionales dictadas por los jueces durante la etapa de investigación preparatoria, el 95% de las mismas fueron vertidas y fundamentadas oralmente; el restante 5% por escrito. De estas últimas decisiones, el 50% se deben a que las mismas son sentencias que aprueban los acuerdos sobre terminación anticipada; el restante 50% también se debe a decisiones que, por la complejidad del requerimiento, motivan al juzgador a pronunciarse por escrito dentro del término que la ley le concede, tales como los pronunciamientos sobre cesaciones de prisión preventiva (16.7%), cuestiones prejudiciales (16.7%), y, en igual proporción sobre decisiones de cuestión previa.

4. EL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:

- **ETAPA:** el 100% de acuerdos presentados por las partes se producen dentro de la etapa que establece el artículo 468° del Código Procesal Penal, esto es, desde que se dispone la formalización de la investigación preparatoria hasta antes de formularse acusación fiscal, ello en conformidad con lo que la Corte Suprema proscribiera, conforme al acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, que dicho proceso especial se celebre dentro de una etapa del proceso común de carácter público como es la etapa intermedia.
- **INCIDENCIA DE DELITOS:** del 100% de los delitos acogidos al proceso especial de terminación anticipada, el 61% de los mismos son delitos con penas mínimas abstractas menores a 4 años; el restante 39%, sobre delitos con penas mínimas abstractas no menores a 6 años. Vale agregar que, de todos los delitos acogidos a este proceso especial, el de robo agravado y hurto agravado representan el 23% y 16% respectivamente, convirtiéndose en los de mayor incidencia.

- **DECISIÓN JURISDICCIONAL FRENTE A LOS ACUERDOS:** del 100% de los delitos con penas mínimas abstractas menores a 4 años acogidos a este proceso especial, el 86% de los mismos fueron aprobados con sentencias condenatorias con penas suspendidas, y un 14% fueron desaprobados al no pasar con el control de legalidad. Por el contrario, aquellos delitos con penas mínimas abstractas mayores a 6 años (6 delitos), el 83% de los mismos culminó, pese al beneficio premial de la reducción de 1/6 por acogerse a este proceso especial, así como el de 1/3 por confesión sincera, con sentencias condenatorias y la imposición de penas privativas de libertad de carácter efectiva; el restante 17% fue desaprobada por no pasar el control de legalidad.
- **SITUACIÓN DE LOS PROCESADOS:** del 100% de procesados que se acogieron al proceso especial de terminación anticipada, dentro del periodo tomado como muestra para el presente reporte, el 6% venían sufriendo de prisión preventiva como medida cautelar de naturaleza personal; el restante 94%, seguía el proceso de forma libre. Cabe agregar que el total de procesados que venían sufriendo prisión, y que se sometieron a este proceso especial, uno de ellos fue sentenciado con pena efectiva, mientras que en el caso del otro, su proceso especial fue declarado inadmisibile.
- **REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD:** el 100% de procesados que se acogieron al proceso especial de terminación anticipada no tenían la calidad de reincidente o habitual.
- **PENAS PROMEDIO IMPUESTAS:** en las sentencias condenatorias con penas efectivas, el promedio de las mismas fue de 7 años; en las penas suspendidas, 3 años.

5. ETAPA INTERMEDIA:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS EN ETAPA INTERMEDIA:** del 100% de audiencias que se programan en la etapa intermedia del proceso común, el 81% de las mismas son para debatir el requerimiento acusatorio fiscal; un 15% sobre el requerimiento de sobreseimiento fiscal; y un 4% sobre requerimientos mixtos.
- **CONTROL FORMAL DE LA ACUSACIÓN:** del 100% de requerimientos de acusación planteados en el periodo de muestra, solo el 8% de las mismas no franquean el control formal y, en tal sentido, son devueltas al Ministerio Público para que, en el plazo de cinco días, subsane la omisión detectada.
- **CONTROL SUSTANCIAL DE LA ACUSACIÓN:** del 100% de requerimientos de acusación planteados en el periodo de muestra, el 65% de los mismos han franqueado el control formal y sustancial de la etapa intermedia y, por ende, han generado, por parte del juez de investigación preparatoria, la emisión de igual porcentaje de autos de enjuiciamiento, dando lugar a la remisión de la causa al juez

de juzgamiento competente (91% a los jueces unipersonales; 9%, colegiados).

El 17% del total de acusaciones, no franquearon el control sustancial de la etapa intermedia, determinando la emisión de un auto de sobreseimiento por parte del juez de la investigación preparatoria. (6% de sobreseimientos amparados en audiencias de acusación fueron por oposición de la contra parte; 11% bajo la aplicación del principio de oportunidad en etapa intermedia). En el 1% de acusaciones la contraparte mostro su oposición y por lo tanto el juez de la investigación preparatoria se reservó el derecho para emitir la resolución por escrito.

El 9% del total de acusaciones requeridas han generado la suspensión de la audiencia donde se debatía el control sustancial de las mismas, por parte del juez de investigación preparatoria, ya sea para su continuación a través de su reprogramación debido a la existencia de abundantes medios probatorios (35%), por haberse programado en un lapso corto de tiempo (9%); o porque las partes instaron la aplicación de un principio de oportunidad (56%).

- **ETAPA DE ADMISIBILIDAD PROBATORIA:** del 100% de medios de prueba admitidos en la etapa intermedia, el 66% de los mismos son documentales; un 26%, testimonial; y un restante 8%, pericial.
- **CONTROL DE SOBRESEIMIENTO:** durante el periodo tomado como muestra, el 66% de los requerimientos de sobreseimiento planteados por el Ministerio Público fueron declarados fundados. Ello en función, únicamente, a las audiencias realizadas.
- **CAUSAL DEL SOBRESEIMIENTO:** del 100% de autos de sobreseimientos declaradas fundadas, un 36% se fundamento en la no realización del hecho objeto de la causa o la no atribución del mismo al imputado (art. 344º, inciso 2, a.); un 36% por la atipicidad del hecho, la existencia de una causa de justificación o de inculpabilidad o no punibilidad sobre el mismo (art. 344º, inciso 2, b.); el 22% se fundamentó en la no existencia razonable de la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y en la ausencia de elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado (art. 344º, inciso 2, d.); y, en otro 6% al haberse extinguido la acción penal (art. 344º, inciso 2, c).
- **MODALIDAD DE LA DECISIÓN JURISDICCIONAL:** del 100% de decisiones jurisdiccionales dictadas por los jueces durante la etapa intermedia, el 80% de las mismas fueron vertidas y fundamentadas oralmente; el restante 20% por escrito.

6. ETAPA DE JUZGAMIENTO:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS EN ETAPA DE JUZGAMIENTO:** respecto a la competencia material, el 23%

promedio de las audiencias programadas son de competencia de los juzgados colegiados, esto es, para el trámite de los delitos que tengan señalados en la Ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad mayor a seis años; el 77%, de competencia de los juzgados unipersonales, esto es, para el trámite de aquellos delitos no atribuidos a los colegiados.

Respecto a la competencia funcional que los juzgados unipersonales detentan, el 95% de sus audiencias son para la realización del juzgamiento común; 2.5% para procesos de acción privada; 2.25% para procesos de beneficios de semilibertad; y un 0.25% como segunda instancia en procesos por faltas.

- **JUZGADOS UNIPERSONALES:** del 100% de causas sometidas a los jueces unipersonales para juzgamiento, el 77% de los mismos culminaron anticipadamente con el juicio oral, dictándose la respectiva sentencia; solo un 23% tras las reglas establecidas por el juicio oral.

Del 100% de decisiones jurisdiccionales emitidas por los jueces unipersonales en aquellas causas culminadas anticipadamente a la apertura del juicio oral, el 76% de las mismas son sentencias condenatorias con penas suspendidas; el 24% restante, bajo la reserva de fallo condenatorio.

Del 100% de decisiones jurisdiccionales emitidas por los jueces unipersonales en aquellas causas culminadas bajo las reglas del juicio oral, el 66% de las mismas son sentencias absolutorias; un 31%, sentencias condenatorias con penas suspendidas; y, finalmente, un 3%, reservas de fallo condenatorio.

- **JUZGADOS COLEGIADOS:** del 100% de audiencias programadas en el periodo tomado como muestra para el presente reporte, el 98% de las audiencias programadas fueron para la realización del juzgamiento común y solo un 2% para procesos de refundición de penas.

Del 100% de causas sometidas a juzgamiento común, el 72% de las mismas se tramitaron bajo las reglas del juicio oral; el restante 28%, terminó anticipadamente con el juicio oral, dictándose sentencia anticipada sin actuación de los medios de prueba.

Del 100% de resoluciones dictadas en las causas que fueron resueltas a través de las reglas del juicio oral, el 61% de las mismas terminaron con sentencias absolutorias; en 33% se emitieron sentencias condenatorias bajo la imposición de penas efectivas con un promedio de 20 años; en el restante 6%, se emitieron sentencias condenatorias con penas suspendidas con un promedio de 2 años.

Del 100% de resoluciones dictadas en las causas que fueron resueltas a través de la conclusión anticipada del juicio oral, el 100% de las mismas terminaron con sentencias condenatorias, bajo la imposición de penas efectivas con un promedio de 7 años.



7. ETAPA DE EJECUCIÓN:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS:** del 100% de audiencias programadas en esta etapa del proceso, donde el juez de la investigación preparatoria vuelve a tener competencia en la ejecución de las sentencias dictadas por los jueces de juzgamiento, el 47% de las mismas son para debatir requerimientos fiscales de amonestación; 34% para debatir requerimientos de revocatoria de la suspensión de la pena; 34% para la prórroga del periodo de suspensión de la pena; 3% para debatir solicitudes de conversión de la pena; en 2% la defensa del sentenciado solicito audiencias de rehabilitación; 1% para debatir la procedencia de libertad anticipada y en igual proporción para solicitar el pago de costas.

8. SEGUNDA INSTANCIA:

- **MODALIDAD DE AUDIENCIAS:** del 100% de audiencias, el 67% de las mismas son para el debate de recursos impugnatorios sobre autos; el 33% restante para recursos sobre sentencias de primera instancia.
- **MODALIDAD DE AUTOS RECURRIDOS:** respecto del 100% de autos recurridos, la mayor incidencia se presento en autos donde se impone la restricción del derecho a la libertad personal a través de la prisión preventiva con un 26%; seguido de autos donde determinan la imposición de otras medidas cautelares personales, variación, prolongación o cesación en un 9.6%; un 13% aquellos autos que ponen fin a la instancia; un 8.6% autos emitidos en la ejecución de sentencia; un 5.9% autos que se pronuncian respecto a la acción civil dentro del proceso penal; 2.7% son autos que resuelven beneficios penitenciarios; entre otros.
- **MODALIDAD DE SENTENCIAS RECURRIDAS:** respecto del 100% de sentencias recurridas, el 69% son sentencias condenatorias; el restante 31% son absolutorias.



© Ministerio de Justicia
Secretaría Técnica
Comisión Especial de Implementación
Código Procesal Penal
<http://www.minjus.gob.pe/cpp/index.html>